



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 2/2021 ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2.021.

En Pesués, Val de San Vicente, en el Auditorio Bajo Deva sito en Unquera del Ayuntamiento de Val de San Vicente (que actúa como lugar habilitado para salón de sesiones vista la Circular informativa 23 de abril de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria relativa al funcionamiento de los órganos colegiados de los Ayuntamientos durante el Estado de Alarma, así como lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Orgánico municipal, debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y una vez consultado y comunicado previamente a todos los Portavoces municipales en su momento), siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día 10 de marzo de dos mil veintiuno se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: D^a Olga Borbolla Tarano (en funciones por sustitución del titular).

Concejales:, D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D^a Maria Luzdivina López Purón, , D. Tomás Pandal Díaz, D^a Maria Yrma Franco Amieva, Don Marcos Castro Regalado, Don Alfonso Sánchez Fuster (quien abandona la sesión a las 21.20 horas) , , Don Carlos Hevia Sañudo D. Manuel González García y Don Vicente Sanchez Caso

No asiste: D. Roberto Escobedo Quintana (se excusa)

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (EXTRAORDINARIA DEL 19/10/2020 A LAS 17.00 HORAS, EXTRAORDINARIA DEL 16/12/2020, Y EXTRAORDINARIA DEL 01/02/2021).

Se da cuenta del acta de las siguientes sesiones:

- 1.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19/10/2020 a las 17.00 horas.
- 2.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16/12/2020
- 3.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 01/02/2021

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- La Secretaria toma la palabra para explicar que en el acta de fecha 16 de diciembre por error aparece en el título del encabezamiento que es del año 2021 por lo que debe corregirse la fecha.

A continuación, se somete a votación la aprobación de las actas de manera individualizada incluyendo la corrección del error señalado por la Secretaria (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

1.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19/10/2020 a las 17.00 horas

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP , Concejal del PRC, Concejal de IU, y el Sra. Alcaldesa. Total DIEZ

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19/10/2020 a las 17.00 horas

2.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16/12/2020





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP , Concejal del PRC, Concejal de IU, y el Sra. Alcaldesa. Total DIEZ

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16/12/2020 con la siguiente corrección

Donde dice:

“ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 11/2020 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021 CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA PREVISTA PARA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2021 Y RETRASADA POR ESCRITO”

Debe decir:

“ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 11/2020 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA PREVISTA PARA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2020 Y RETRASADA POR ESCRITO”

3.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 01/02/2021

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP , Concejal del PRC, Concejal de IU, y el Sra. Alcaldesa. Total DIEZ

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 01/02/2021

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 163/2021. INFORMES DE LA ALCALDÍA (SE INCLUYE EL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO CUARTO TRIMESTRE DE 2020).

La Sra. Alcaldesa informa a los Concejales de los siguientes asuntos:

1. Periodo medio de pago a proveedores correspondiente al 4º trimestre del 2020.

También les informa verbalmente de diversas gestiones que ha hecho en relación con asuntos municipales

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE 164/2021. INFORME DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN CONTRA DE LOS REPAROS DEL INTERVENTOR MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 218.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

La Sra Alcaldesa explica que se eleva al Pleno los reparos número 11/2020, y 12/2020, 13/2020 y 1/2021 cuya discrepancia ha resuelto la Alcaldía, por Resoluciones de fecha, 28/12/2020, 14/12/2020, 28/12/2010 y 10/02/2021 respectivamente.. Asimismo la Sra Alcaldesa procede a leer en el Pleno informe justificativo de fecha 3 de marzo de 2021 al respecto de su actuación en dichos reparos.

El Pleno queda enterado





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno (en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020 correspondiente a la ordinaria retrasada por escrito) hasta la fecha de celebración de la sesión a que se refiere la presente acta

El Pleno queda enterado

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE 118/2021. DAR CUENTA A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

Se da cuenta de la liquidación del presupuesto del año 2020 . Se hace constar la Resolución aprobatoria de la liquidación, de fecha 17 de febrero de 2021 que dice:

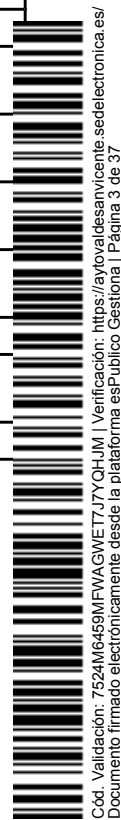
“ De conformidad con cuanto establece el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 191 y ss., habiéndose formado los estados demostrativos de la ejecución del Presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2.020, así como cuantos integran la liquidación; y habiéndose sometido al previo informe del Sr . Interventor, vengo en aprobar:

Primero: la Liquidación del presupuesto de 2.020, con el siguiente resultado:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A) Op. Corrientes	2.756.353,78	1.894.677,00		861.676,78
B) Op. Capital	0	61.543,12		-61.543,12
1.Total operaciones no financieras	2.756.353,78	1.956.220,12		800.133,66
2.Activos Financieros				
3.Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras				
RESULTADO PRESUPUESTARIO	2.756.353,78	1.956.220,12		800.133,66
AJUSTES				
			+66.521,68	
4. Créditos financiados con Rte.Tesorería General			+64.382,38	
5.Desviaciones Negativas del Ej.			+47.988,41	
6.Desviaciones positivas del Ej.			-45.849,11	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				+866.655,34

Segundo: El remanente de tesorería, con el siguiente resultado:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL	IMPORTES AÑO N-1
1.Fondos	2.102.778,08	1.692.687,93





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Líquidos				
2.Derechos pendientes de cobro		2.112.669,09		1.849.120,77
de presupuesto corriente	415.383,20		280.683,33	
De presupuestos cerrados	1.678.203,08		1.550.743,20	
De Operaciones no presupuestarias	19.082,81		17.694,24	
3. Obligaciones pendientes de pago		396.492,51		532.497,23
De presupuesto corriente	221.703,83		363.723,19	
De presupuestos cerrados	42.157,20		41.982,65	
De operaciones no presupuestarias	132.631,48		126.791,39	
4.-Partidas pendiente de aplicación		44.727,75		54.556,97
Cobros realizados pendientes de aplicación def.	64.026,65		54.197,43	
Pagos pendiente de Aplicación Definitiva	108.754,40		108.754,40	
I Remanente de Tesorería Total	3.863.682,41		3.063.868,44	
II. Saldos de Dudosos Cobros	1.378.291,24		1.156.129,73	
III.Exceso de financiación afectada	3.193,63		30.243,10	
IV.Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	2.482.197,54		1.877.495,61	
V.Saldo de obligaciones pte. de aplicar al presupuesto a final periodo	13.930,60		20.518,51	
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos al final periodo	29,40		1.277,170	





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

VII.REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO	2.468.237,54		1.855.699,93	
---	--------------	--	--------------	--

El Pleno queda enterado

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE 127-2021 APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS ACUERDO QUE PROCEDA

Vista que la propuesta de la Alcaldía en este punto y que dice:

“Visto que por Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de febrero 2021 se dispuso:

“ En aras a garantizar la seguridad jurídica al conjunto de empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento es necesario implantación de un sistema de control horario para todas y todos los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento. De los sistemas actuales se considera más adecuado un sistema de control basado en la huella digital.

A la vista de lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar expediente para la implantación de un sistema de control horario basado en la huella digital de todos los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento y la aprobación del correspondiente Reglamento de funcionamiento.

SEGUNDO.- Que por la Secretaría General se emita informe sobre el procedimiento a seguir y se dé cuenta a esta Alcaldía “

Considerando:

1º. –Que con fecha 22 de febrero de 2021 se emitió informe de Secretaria sobre el procedimiento a seguir

2º. Que a la vista de lo informado , la implantación del sistema de control horario y el reglamento que lo regule deben ser objeto de negociación en la correspondiente mesa en todo aquello que pueda afectar a las materias contenidas en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – en adelante TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que con fecha 22 de febrero de 2021 (Nº Rº Sª- RE 112 Y 113) se convocó a los representantes sindicales de los empleados municipales para mantener una reunión el día 23 de febrero de 2021 en el Ayuntamiento con el objeto de negociar las medidas a adoptar y que desde la Alcaldía se proponen.

3º. –Que el día 23 de febrero de 2021 se llevó a cabo la mesa de negociación de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y ss del TREBEP , y de la cual resultó un texto de Reglamento que obra en el expediente suscrito por los Representantes sindicales de los trabajadores y la Sra. Alcaldesa

4º. –Que con fecha 5 de marzo de 2021 la Secretaria emite informe favorable para someter a aprobación del órgano competente dicho reglamento.

De acuerdo con lo expuesto, se eleva al pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la implantación de un sistema de control horario basado en la huella digital de todos los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, cuyo texto es el siguiente:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

“BORRADOR REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE TRAS REUNION DE LA MESA EL 23 DE FEBRERO DE 2021

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular los medios, actuaciones, criterios y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO

Todo el personal que presta servicios en este Ayuntamiento está sometido al control de puntualidad, asistencia y permanencia. El presente Reglamento será de aplicación a todos los empleados públicos que presten sus servicios en este Ayuntamiento, tanto si están sujetos a una relación de carácter laboral como funcionarial.

Quedan excluidos de este ámbito de aplicación, los miembros electos de la corporación, el personal en régimen de acumulación o agrupación y aquellas personas vinculadas a esta Administración, mediante un contrato administrativo de servicios o cualquier otra relación civil o mercantil.

ARTÍCULO 3.- GARANTÍAS

La información obtenida por este Ayuntamiento tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- MEDIOS DE CONTROL DE HORARIOS Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro método, procedimiento o sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia que la Alcaldía-Presidencia pudiera establecer en cualquier momento, y de conformidad con la legislación vigente, a los efectos del presente reglamento se utilizarán el siguiente medio y sistema de control: Fichaje electrónico a través de huella digital o código unipersonal.

Cuando el fichaje electrónico no sea posible se utilizará la hoja de firmas rellenando con NIF, nombre y apellidos del trabajador, hora de entrada o salida y firma

A los efectos previstos en este artículo tras la formalización del correspondiente contrato laboral o toma de posesión, se procederá a dar de alta al trabajador en el sistema o aplicativo destinado para ello,

Cuando por causas técnicas, o en el caso de surgir alguna incidencia o anomalía que impida no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia, permanencia, entradas y salidas que se produzcan en el departamento, se realizará mediante los sistemas sustitutorios fijados por la Alcaldía, independientemente del reflejo de dichas incidencias en el correspondiente sistema de control horario, una vez subsanadas las causas técnicas.

El proceso de marcaje o fichaje es sencillo, no ocupa más de 10-15 segundos, consiste en posicionar en el lector del terminal biométrico, el dedo escogido para la huella.

ARTÍCULO 5.- LECTURA DE LA HUELLA DIGITAL Y SU ADECUACIÓN A LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán proporcionados por el personal a este Ayuntamiento, utilizando el sistema de reconocimiento de huella dactilar creado a partir de un código alfanumérico obtenido por medio de la asociación de una serie de números a la huella, denominado “minucia de huella”, asociado a su vez a un número alfanumérico.

Los datos biométricos son aquellos datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos (art. 4.14 RGPD).

El artículo 4.1 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos define los datos personales como “toda información





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona”.

El tratamiento de la huella digital trae su origen en la necesidad de asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral y/o profesional que vincula al trabajador/a con el Ayuntamiento. En tal caso debe entenderse adecuado que el Ayuntamiento recabe los datos que sean precisos para el normal desenvolvimiento de la misma y, dentro de estos datos, parece adecuado que se recaben del trabajador/a los necesarios para su identificación, a efectos de garantizar las medidas de seguridad que se consideren oportunas por parte del Ayuntamiento para que por la misma se pueda comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones que competen a los trabajadores.

En cuanto a la necesidad de que el interesado preste su consentimiento al tratamiento de sus datos, el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, considera que el tratamiento será lícito –y, por lo tanto, no necesitará consentimiento del interesado- cuando sea necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Los datos a los que se viene haciendo referencia, podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para la función de control de la presencia de todo el personal, de conformidad con en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos que establece que los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines, en aplicación del principio de limitación de la finalidad.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES

Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que abandone su centro de trabajo y al reincorporarse al mismo, dejando constancia de cada entrada o salida del edificio donde se encuentra situado su puesto de trabajo mediante el sistema de control establecido en el mismo.

En casos justificados podrá realizarse dicho control en unas dependencias distintas a aquella en la que preste sus servicios, siempre y cuando esté debidamente motivado y con el correspondiente visto bueno de la Alcaldía. En los departamentos en los que no esté instalado el sistema de control horario, los empleados públicos estarán obligados a efectuar su fichaje en la dependencia municipal más próxima a su puesto de trabajo.

Los incumplimientos o los olvidos reiterados en esta obligación, serán susceptibles de ser sancionados administrativamente, de acuerdo con la normativa vigente y/o de los correspondientes descuentos de retribuciones.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD

La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados municipales, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas, salidas, errores, olvidos, anomalías y demás incidencias, permisos y solicitudes que se originen.

Las acciones u omisiones dirigidas a eludir los sistemas de control horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente.

Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a la exigencia de responsabilidades conforme a la normativa aplicable.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ARTÍCULO 8.- JORNADAS Y DESCANSOS

Jornadas

Se establece, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación para el personal al servicio de la Administración Local, una jornada laboral de los empleados públicos de este Ayuntamiento de treinta y siete horas y media semanales de promedio que se computará en cuantía anual (mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales), sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

El horario de trabajo se entiende como el período comprendido entre el inicio y la finalización de la jornada diaria, que, con carácter general, será de 7,5 horas diarias en horario de mañana, de lunes a viernes.

La jornada laboral incluirá una parte de presencia obligatoria y una parte flexible.

La parte obligatoria coincidirá, en todo caso, en aquellos servicios que impliquen atención al público, con el horario establecido para ello.

El horario general será de 8:00 a 15:30 h, con un margen flexible de 15 minutos a la entrada (de 7:45 a 8:15 AM) y 15 minutos a la salida (de 15:15 a 15:45 PM).

En los casos de flexibilidad horaria, temporal o permanente, que suponga el adelanto o retraso de la entrada y la salida en más de 15 minutos, está deberá estar autorizada expresamente por la Alcaldía y deberá realizarse siempre en la misma franja horaria. El horario será el establecido en la autorización (de mañana o de tarde), debiendo en todo caso estar ajustado como mínimo al horario de atención al público, salvo casos excepcionales y motivados, todo ello sin perjuicio de los supuestos de flexibilidad horaria reconocidos legalmente.

Los supuestos de aplicación de horarios especiales a determinadas Áreas y Servicios adaptados a las necesidades de los mismos serán los siguientes: personal de limpieza, personal de Casa de Cultura, personal de Casa de Juventud, personal de Deportes, personal de Policía Local, personal de Aula de adultos, personal de Aula de dos años y personal de Proyectos subvencionados, los cuales se regirán por su respectivo horario:

Aquellas otras jornadas y horarios especiales que, excepcionalmente y por interés del servicio, deban realizarse en determinadas funciones o centros de trabajo, previa negociación con la representación de los empleados o empleadas públicos en el ámbito correspondiente, se someterán a la autorización de la Alcaldía

Descansos

Se establecerá un periodo de descanso durante la jornada laboral. Dicho periodo de descanso tendrá una duración máxima de treinta minutos, o la parte proporcional correspondiente para jornadas inferiores a la completa, y se considerará como tiempo de trabajo efectivo para el cómputo de las horas. Con carácter general, dicha pausa no podrá afectar a la prestación de los servicios

Dicha pausa no podrá utilizarse para compensar retrasos o ausencias injustificadas ni podrá emplearse de forma discrecional para entrar o salir antes de la franja horaria, ya que se considera como de trabajo efectivo. No obstante, excepcionalmente, para el caso de que algún trabajador desee realizar la pausa al inicio o fin de la jornada y expresamente manifieste por escrito su interés motivado y solicitud de disfrutar de la pausa de 30 minutos siempre dentro de la misma franja horaria coincidente con el inicio o fin de la jornada de trabajo, podrá solicitarse a la Alcaldía, el cual atendiendo a las necesidades del servicio podrá autorizarlo en su caso

ARTICULO 9 AUSENCIAS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO

Los empleados o empleadas públicos deberán registrar en el sistema de control horario de su centro de trabajo todas las entradas y salidas correspondientes a su modalidad de jornada, incluidos los descansos. No será necesario registrar las salidas que obedezcan a la realización de gestiones externas las llevadas a cabo por el personal como consecuencia de su propio trabajo y durante la jornada laboral, motivadas por necesidades del servicio;

Todas las ausencias deberán ser oportunamente justificadas. No se autorizarán dentro





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de la jornada laboral, aquellas ausencias para asuntos que puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, salvo las que correspondan al cumplimiento de un deber inexcusable. Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, licencias y permisos seguirán el procedimiento establecido para su solicitud y documentación correspondiente

Las ausencias, faltas de asistencia y demás incidencias relacionadas con el control horario deberán reflejarse en el medio designado por el Ayuntamiento aportando la documentación acreditativa correspondiente. En cualquier caso, y con independencia del trámite indicado, los trabajadores podrán aportar la justificación de sus ausencia, faltas de asistencia y demás incidencias por medio del registro de entrada del Ayuntamiento, el cual deberá remitir el mismo a la Alcaldía y al responsable directo del trabajador para se compruebe y/o refleje la incidencia en el sistema de control horario.

En el supuesto de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, el parte médico acreditativo de la baja deberá remitirse al órgano competente en materia de recursos humanos, no más tarde del cuarto día desde que se haya iniciado esta situación. El mencionado parte deberá acreditar la ausencia de cada una de las fechas en que la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural se haya producido, cualquiera que sea su duración.

Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial, así como los informes médicos de ratificación, deberán presentarse al órgano competente en materia de recursos humanos correspondiente, como máximo al tercer día hábil siguiente a su expedición.

Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición, aportando en ese momento el citado parte al órgano competente en materia de recursos humanos.

ARTICULO 10 . CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

Con la mayor periodicidad posible, la persona o personas encargadas del control horario introducirán las incidencias de las que tengan conocimiento, para lo cual recabarán la información que precisen de los responsables de los departamentos y/o directamente de los trabajadores, que estarán obligados a facilitarlas. La primera semana de cada mes, siempre y cuando sea posible, los encargados del control horario remitirán a los trabajadores el listado en los fichajes del mes anterior con el fin de que estos puedan efectuar, en su caso, reclamaciones, compensaciones, justificaciones, etc...

Mensualmente los encargados del control horario elaborarán listados en los que recogerán los saldos negativos, los saldos positivos, las ausencias injustificadas y en general las incidencias producidas y se presentarán a la Alcaldía a los efectos oportunos del control de saldos previsto en el artículo siguiente

ARTÍCULO 11. SALDOS HORARIOS

Las diferencias entre la jornada reglamentaria y la efectivamente realizada por el empleado municipal, podrá comportar un saldo positivo o un saldo negativo en el cómputo de horas especificada por la legislación de aplicación. Con el fin de evitar errores sobre la aplicación de cómputos horarios, que se pudieran generar por el propio funcionamiento del sistema, por causas ajenas al empleado, se establece un margen de cortesía de 5 minutos en los registros de la primera entrada y última salida del día. El referido margen no afectará a la parte fija del horario.

SALDOS POSITIVOS

El exceso de horas realizadas de forma voluntaria por parte del empleado, sin que haya un mandato por parte de un superior, o responsable de área, o una justificación





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de necesidad urgente por parte del empleado, a la cual deberá dar el visto bueno el Jefe de Servicio o Responsable de área, no podrá ser reclamado para su compensación como servicios extraordinarios y/o como trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria. En caso de existir saldo positivo de horas de trabajo, motivadas por las necesidades del servicio, se podrán compensar las mismas por un periodo de tiempo equivalente dentro de la misma mensualidad, a excepción de que por necesidades del servicio sea imposible compensar dentro de la misma mensualidad, caso en el que se podrá acordar dicha compensación dentro del año natural; previamente autorizado por la Alcaldía, y siempre que no exista un saldo negativo en el resto de jornadas. Sólo podrá compensarse el saldo positivo real.

SALDOS NEGATIVOS

Cuando, como a consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público de este ayuntamiento, mensualmente exista diferencia en el computo que corresponda a la jornada ordinaria y la efectivamente realizada por cada empleado público, se regulan las siguientes opciones para su cumplimiento:

- a) En caso de existir saldos negativos, las horas laborales o fracciones inferiores a la hora que no hubieran sido trabajadas ni pudieran ser justificadas, podrán ser recuperadas siempre y cuando existan necesidades en el servicio, lo cual deberá quedar justificado, por el Jefe de Servicio o Responsable de área y acordado por la Alcaldía.. Al cierre de cada trimestre no se podrá mantener un saldo negativo o deudor.*
- b) La detracción de la nómina, de la parte proporcional correspondiente al no cumplimiento de las horas La deducción proporcional de haberes, requerirá la tramitación de un expediente con propuesta de resolución, trámite de audiencia y su correspondiente Resolución. La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones fijas y periódicas que anualmente perciba el empleado dividido por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día en jornada ordinaria. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse y, en consecuencia, detraerse del tiempo de trabajo no cumplido. Esta detracción de retribuciones no tiene carácter sancionador y se aplica sin perjuicio de la posible sanción disciplinaria que pudiera corresponder, en función de la normativa vigente.*

CONTROL DE SALDOS HORARIOS

Con fecha de 31 de diciembre del año natural, se realizará un control de saldos horarios, con el objeto de verificar el cumplimiento de los mismos.

En caso de que se detecte alguna incidencia, en relación con el saldo horario anual, será comunicada al interesado, en el plazo de 15 días naturales desde el cierre año, para que tenga conocimiento de la misma, y si procede pueda efectuar las alegaciones y aportar la documentación que estime oportuna, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la incidencia a los efectos de su resolución en los términos que procedan

ARTÍCULO 12.- CONSULTAS DE CUMPLIMIENTO DE HORARIO.

Todos los trabajadores tendrán a su disposición los registros de sus propios fichajes, pudiendo ser consultados en el departamento de personal. No estará permitido el acceso a los registros de fichajes de otros trabajadores.

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN.

Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, serán resueltas de la forma que resulte más beneficiosa para el trabajador, la atención al público y el servicio al ciudadano.

ARTÍCULO 14- PROTECCIÓN DE DATOS.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Los datos contenidos en el programa de control horario y en los listados serán objeto de los trámites legalmente previstos en la legislación en materia de protección de datos en vigor en cada momento.

DISPOSICION ADICIONAL

La puesta en funcionamiento del sistema de control horario se anunciará por la Alcaldía mediante circular interna, una vez recogidos y tratados los datos necesarios para ello

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas, a la entrada en vigor de este Reglamento, todas las Disposiciones Locales, de igual o inferior rango, que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el contenido de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez tramitado y transcurridos los plazos conforme a lo previsto en los artículos 49, 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-."

TERCERO.- *Proceder a la exposición pública del Reglamento, durante un plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.*

CUARTO.- *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, ni sugerencias, el sistema se entenderá definitivamente creado y el Reglamento definitivamente aprobado sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos de su entrada en vigor"*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PRC D. Marcos Castro Regalado comienza su intervención diciendo que desde el PRC votaremos a favor porque nos parece que va a servir para agilizar el órgano de control y es una buena propuesta

2.-Toma la palabra el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IU D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra y dice que quiere hablar de varias cuestiones. La primera es lo que siempre, prácticamente en todos los Plenos, venimos diciendo, que es la necesidad de que existan comisiones, porque si hubiera comisiones previas estas cuestiones se podrían tratar antes y podríamos tener más información. Continúa diciendo que al fin y al cabo este texto se ha consensuado con los representantes sindicales, pero nosotros no tenemos más que lo que viene al Pleno y si lo hubiéramos hablado antes tendríamos más información. Parece que se nos está pidiendo que aprobemos algo que no tiene demasiado que ver con nosotros. Por otra parte, dice que imagina que habrá alguien que será el encargado hasta ahora de llevar el control de la asistencia, y si se trae esta propuesta aquí será porque se entiende que no funciona adecuadamente. Por ello manifiesta que querría saber cuáles son los informes, las razones por las que se trae este tipo de documento ya que, en primer lugar, si funcionaba algo bien no tendría demasiado sentido y si no funcionaba bien, habría que ver porqué y quiénes son los responsables. Afirma que a la vista del texto el personal que entra dentro de este acuerdo es reducida, alrededor de la mitad o menos porque es cierto que existe parte del personal que tiene un horario diferente, en especiales circunstancias, y que se ve excluido aquí. Sin embargo sí que se marca un horario general para los trabajadores que están dentro, pero ni siquiera marca un horario aproximado para los trabajadores que no entran dentro de este acuerdo, por lo que nos parece incompleto este documento. Por todo lo expuesto, vista la tramitación y demás lagunas expuestas afirma que es muy complicado poder emitir un voto favorable.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D. Carlos Hevia Sañudo interviene a continuación y al igual que ha expuesto el Portavoz de IU, expresa que es muy poco tiempo el que han tenido para poder estudiar a fondo un reglamento tan importante y tan extenso, pero por lo poco que han podido considera que tiene bastantes carencias. En cuanto a la manera en que se ha fraguado este documento, tal como nos da a entender en el escrito de la propuesta, ha sido entre los representantes sindicales y la alcaldesa y por eso ven que es insuficiente esa representación para un documento tan importante, teniendo en cuenta que en lo que refiere a la Alcaldesa, tampoco es experta en Derecho Laboral; por lo que creen que tenía que haberse apoyado más en informes técnicos, aparte de los que puedan presentar los enlaces sindicales. Viendo el borrador del reglamento consideran que es muy deficiente en la exposición de todos los recovecos y toda la reglamentación, ya que está ajustada al tema de la regulación de los horarios, el tema laboral y hay puntos que no quedan nada claro. Pone como ejemplo que no se hace constancia del personal laboral municipal que no presta un servicio en un puesto de trabajo dentro de los edificios, o de cómo se va a gestionar el tema de los treinta minutos de descanso; como tampoco se hace referencia en el caso de la Secretaria, cómo se va a poder compaginar teniendo en cuenta que ella también presta servicio para la Mancomunidad. Por ello, a la vista de todas estas cuestiones de cómo se va a poder desarrollar estos mecanismos de control, nos hacen que no podamos dar un voto favorable a esta propuesta y solicitamos que ser rechace y se presente más adelante para poder desarrollarlo correctamente y con tiempo.

4.- La Sra. Alcaldesa da el turno de palabra a el Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista D. Tomás Pandal Díaz, quien comienza su intervención diciendo que expertos en Derecho Laboral habrá pocos aquí y él desde luego no es uno, pero cree que simplemente lo que regula este reglamento es la asistencia, que es una obligación que por ley hay que cumplir controlando los horarios, las entradas y salidas, como hacen todas las empresas del país. Continúa diciendo que otra cosa es el Convenio Laboral, que no se aborda aquí, con los derechos de los trabajadores y otras cosas, con lo cual al final lo que se regula con esto es que al final de cada mes, de cada año, cuando haya una inspección de trabajo, o lo quiera saber el propio trabajador o el departamento de personal se pueda controlar el cumplimiento del horario con los datos que se recojan al controlar todas las entradas y salidas. Finaliza diciendo que lógicamente quien tiene que negociar esto son los trabajadores con sus representantes sindicales y con la Alcaldesa, que es quién nos representa en el Ayuntamiento a la hora de tomar estas decisiones. Anuncia por todo ello el voto a favor del grupo.

5.- La Sra Alcaldesa toma la palabra y en primer lugar se dirige a el Portavoz del Partido Popular diciéndole que, efectivamente, ella no es experta en Derecho Laboral, y que él tampoco, pero lo que si es, es la Alcaldesa, que es quien tiene que negociar este tipo de cosas, aclarando que, no obstante, allí también estaban los representantes sindicales, así como la Secretaria, que de Derecho sabe más que ella, junto con la persona de Comisiones Obreras que también sabe de derechos sindicales y laborales. Con respecto a lo dicho sobre las carencias de texto, supone que el Portavoz popular se refiere a cuestiones que son propias del convenio colectivo, ya que lo que se hace con el reglamento solo es tener una herramienta de "Control de Horario" que es algo normal, y que está implantado en muchas empresas y administraciones públicas, por lo que es algo muy normalizado desde hace tiempo. En cuanto a lo dicho por el Portavoz de IU sobre que desconocía las razones por la que se trae esta propuesta le dice que es algo que le han pedido los representantes sindicales de los trabajadores, solicitando que el control de fichaje horario sea un control válido y bueno tanto para ellos como para la gestión del personal del Ayuntamiento. Y sobre el tema de los horarios especiales, afirma que es verdad que está contemplado únicamente el horario de la Administración General ya que, al final, es el horario esencial del Ayuntamiento, y es el más medible. Con respecto a los horarios especiales explica que son horarios cambiantes, por un lado horarios de verano, horarios por circunstancias, como puede ser Policía Local, que tengan un evento, como puede ser Casa de Cultura, etc. Es decir, son horarios que no están aquí fijados por escrito por la imposibilidad de ponerlos exactamente con todas las jornadas pero





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

que todo eso estará integrado en el sistema; y se controlará. e irá actualizando; Finaliza diciendo que es un documento abierto, que deja la opción a la negociación del trabajador con la propia Alcaldía para llegar acuerdos personales del tipo que sea, pero todo ello dentro de un marco, con una herramienta por escrito y que garantiza los derechos que tienen todos.

Abierto un segundo turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PRC D. Marcos Castro Regalado reitera que ellos no tienen objeción a la propuesta

2.El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IU D. Alfonso Sánchez Fuster comienza diciendo que efectivamente se ha negociado entre la Alcaldía y los sindicatos, pero lo cierto es que a ellos se les pide que lo votemos, por lo cual debemos tener información, saber por qué o si hay algún informe que lo aconseja o no, ya que si los sindicatos piden que exista un fichaje horario pues se imaginan que pedirán un fichaje para todos los empleados. Continúa diciendo que entiende que muchos trabajadores de este Ayuntamiento tienen horarios especiales, pero está seguro de que dentro de esa especialidad existe un marco de estabilidad rutinario que no aparece, con lo cual reitera éste es un documento incompleto. Por ello dice que se ofrecen a completarlo y hacerlo mejor, por el bien de todos los trabajadores municipales, pudiendo participar y aportar. Finaliza afirmando que por supuesto considera que el que se cumplan los horarios y exista un régimen o una estructura horaria es fundamental para todos los trabajadores, y ha de ser así, en eso no están en contra pero sino de participan y es algo incompleto no votarán a favor.

3.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D. Carlos Hevia Sañudo, hace uso del segundo turno de intervenciones para decir que él en ningún momento ha puesto en discusión el Convenio Laboral, para nada, lo único que dice es que cree que este borrador de reglamento tiene lagunas tal como las he expuesto, y no se han respondido a ellas por lo que solicitamos que se retire esta propuesta y se elabore otra que contemple todas estas carencias

4.- La Sra Alcaldesa cierra el turno de intervenciones y dice que considera que les ha contestado más o menos a todos, aunque lo que sí que quiere decir y aclarar es que van a fichar todos los trabajadores por si acaso quedaba eso en duda; tanto los que tienen el horario fijado aquí y los que tienen el horario especial.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación la propuesta (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación) la cual arroja el siguiente resultado

Votos a favor: los Concejales del PSOE, el Concejal del PRC y la Sra. Alcaldesa en funciones. Total SEIS

Votos en contra: los Concejales del PP y el Concejal de IU. Total: CUATRO

Abstenciones:, ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la implantación de un sistema de control horario basado en la huella digital de todos los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, cuyo texto es el siguiente:

“BORRADOR REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE TRAS REUNION DE LA MESA EL 23 DE FEBRERO DE 2021

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular los medios, actuaciones, criterios y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Todo el personal que presta servicios en este Ayuntamiento está sometido al control de puntualidad, asistencia y permanencia. El presente Reglamento será de aplicación a todos los empleados públicos que presten sus servicios en este Ayuntamiento, tanto si están sujetos a una relación de carácter laboral como funcionarial.

Quedan excluidos de este ámbito de aplicación, los miembros electos de la corporación, el personal en régimen de acumulación o agrupación y aquellas personas vinculadas a esta Administración, mediante un contrato administrativo de servicios o cualquier otra relación civil o mercantil.

ARTÍCULO 3.- GARANTÍAS

La información obtenida por este Ayuntamiento tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- MEDIOS DE CONTROL DE HORARIOS Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro método, procedimiento o sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia que la Alcaldía-Presidencia pudiera establecer en cualquier momento, y de conformidad con la legislación vigente, a los efectos del presente reglamento se utilizarán el siguiente medio y sistema de control: Fichaje electrónico a través de huella digital o código unipersonal.

Cuando el fichaje electrónico no sea posible se utilizará la hoja de firmas rellenando con NIF, nombre y apellidos del trabajador, hora de entrada o salida y firma

A los efectos previstos en este artículo tras la formalización del correspondiente contrato laboral o toma de posesión, se procederá a dar de alta al trabajador en el sistema o aplicativo destinado para ello,

Cuando por causas técnicas, o en el caso de surgir alguna incidencia o anomalía que impida no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia, permanencia, entradas y salidas que se produzcan en el departamento, se realizará mediante los sistemas sustitutorios fijados por la Alcaldía, independientemente del reflejo de dichas incidencias en el correspondiente sistema de control horario, una vez subsanadas las causas técnicas.

El proceso de marcaje o fichaje es sencillo, no ocupa más de 10-15 segundos, consiste en posicionar en el lector del terminal biométrico, el dedo escogido para la huella. _

ARTÍCULO 5.- LECTURA DE LA HUELLA DIGITAL Y SU ADECUACIÓN A LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán proporcionados por el personal a este Ayuntamiento, utilizando el sistema de reconocimiento de huella dactilar creado a partir de un código alfanumérico obtenido por medio de la asociación de una serie de números a la huella, denominado "minucia de huella", asociado a su vez a un número alfanumérico.

Los datos biométricos son aquellos datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos (art. 4.14 RGPD).

El artículo 4.1 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos define los datos personales como "toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona".

El tratamiento de la huella digital trae su origen en la necesidad de asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral y/o profesional que vincula al trabajador/a con el Ayuntamiento. En tal caso debe entenderse adecuado que el Ayuntamiento recabe los datos que sean precisos para el normal desenvolvimiento de la misma y, dentro de





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

estos datos, parece adecuado que se recaben del trabajador/a los necesarios para su identificación, a efectos de garantizar las medidas de seguridad que se consideren oportunas por parte del Ayuntamiento para que por la misma se pueda comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones que competen a los trabajadores.

En cuanto a la necesidad de que el interesado preste su consentimiento al tratamiento de sus datos, el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, considera que el tratamiento será lícito –y, por lo tanto, no necesitará consentimiento del interesado- cuando sea necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Los datos a los que se viene haciendo referencia, podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para la función de control de la presencia de todo el personal, de conformidad con en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos que establece que los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines, en aplicación del principio de limitación de la finalidad.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES

Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que abandone su centro de trabajo y al reincorporarse al mismo, dejando constancia de cada entrada o salida del edificio donde se encuentra situado su puesto de trabajo mediante el sistema de control establecido en el mismo.

En casos justificados podrá realizarse dicho control en unas dependencias distintas a aquella en la que preste sus servicios, siempre y cuando esté debidamente motivado y con el correspondiente visto bueno de la Alcaldía. En los departamentos en los que no esté instalado el sistema de control horario, los empleados públicos estarán obligados a efectuar su fichaje en la dependencia municipal más próxima a su puesto de trabajo.

Los incumplimientos o los olvidos reiterados en esta obligación, serán susceptibles de ser sancionados administrativamente, de acuerdo con la normativa vigente y/o de los correspondientes descuentos de retribuciones.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD

La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados municipales, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas, salidas, errores, olvidos, anomalías y demás incidencias, permisos y solicitudes que se originen.

Las acciones u omisiones dirigidas a eludir los sistemas de control horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente.

Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a la exigencia de responsabilidades conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 8.- JORNADAS Y DESCANSOS

Jornadas

Se establece, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación para el personal al servicio de la Administración Local, una jornada laboral de los empleados públicos de este Ayuntamiento de treinta y siete horas y media semanales de promedio que se computará en cuantía anual (mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales), sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

El horario de trabajo se entiende como el período comprendido entre el inicio y la finalización de la jornada diaria, que, con carácter general, será de 7,5 horas diarias en horario de mañana, de lunes a viernes.

La jornada laboral incluirá una parte de presencia obligatoria y una parte flexible.

La parte obligatoria coincidirá, en todo caso, en aquellos servicios que impliquen atención al público, con el horario establecido para ello.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El horario general será de 8:00 a 15:30 h, con un margen flexible de 15 minutos a la entrada (de 7:45 a 8:15 AM) y 15 minutos a la salida (de 15:15 a 15:45 PM).

En los casos de flexibilidad horaria, temporal o permanente, que suponga el adelanto o retraso de la entrada y la salida en más de 15 minutos, está deberá estar autorizada expresamente por la Alcaldía y deberá realizarse siempre en la misma franja horaria. El horario será el establecido en la autorización (de mañana o de tarde), debiendo en todo caso estar ajustado como mínimo al horario de atención al público ,salvo casos excepcionales y motivados, todo ello sin perjuicio de los supuestos de flexibilidad horaria reconocidos legalmente.

Los supuestos de aplicación de horarios especiales a determinadas Áreas y Servicios adaptados a las necesidades de los mismos serán los siguientes: personal de limpieza, personal de Casa de Cultura , personal de Casa de Juventud, personal de Deportes, personal de Policía Local, personal de Aula de adultos , personal de Aula de dos años y personal de Proyectos subvencionados, los cuales se regirán por su respectivo horario:

Aquellas otras jornadas y horarios especiales que, excepcionalmente y por interés del servicio, deban realizarse en determinadas funciones o centros de trabajo, previa negociación con la representación de los empleados o empleadas públicos en el ámbito correspondiente, se someterán a la autorización de la Alcaldía

Descansos

Se establecerá un periodo de descanso durante la jornada laboral Dicho periodo de descanso tendrá una duración máxima de treinta minutos , o la parte proporcional correspondiente para jornadas inferiores a la completa, y se considerará como tiempo de trabajo efectivo para el cómputo de las horas. Con carácter general, dicha pausa no podrá afectar a la prestación de los servicios

Dicha pausa no podrá utilizarse para compensar retrasos o ausencias injustificadas ni podrá emplearse de forma discrecional para entrar o salir antes de la franja horaria, ya que se considera como de trabajo efectivo. No obstante, excepcionalmente, para el caso de que algún trabajador desee realizar la pausa al inicio o fin de la jornada y expresamente manifieste por escrito su interés motivado y solicitud de disfrutar de la pausa de 30 minutos siempre dentro de la misma franja horaria coincidente con el inicio o fin de la jornada de trabajo, podrá solicitarse a la Alcaldía, el cual atendiendo a las necesidades del servicio podrá autorizarlo en su caso

ARTICULO 9 AUSENCIAS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO

Los empleados o empleadas públicos deberán registrar en el sistema de control horario de su centro de trabajo todas las entradas y salidas correspondientes a su modalidad de jornada, incluidos los descansos. No será necesario registrar las salidas que obedezcan a la realización de gestiones externas las llevadas a cabo por el personal como consecuencia de su propio trabajo y durante la jornada laboral, motivadas por necesidades del servicio;

Todas las ausencias deberán ser oportunamente justificadas. No se autorizarán dentro de la jornada laboral, aquellas ausencias para asuntos que puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, salvo las que correspondan al cumplimiento de un deber inexcusable. Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, licencias y permisos seguirán el procedimiento establecido para su solicitud y documentación correspondiente

Las ausencias, faltas de asistencia y demás incidencias relacionadas con el control horario deberán reflejarse en el medio designado por el Ayuntamiento aportando la documentación acreditativa correspondiente. En cualquier caso, y con independencia del trámite indicado, los trabajadores podrán aportar la justificación de sus ausencia, faltas de asistencia y demás incidencias por medio del registro de entrada del Ayuntamiento, el cual deberá remitir el mismo a la Alcaldía y al responsable directo del trabajador para se compruebe y/o refleje la incidencia en el sistema de control horario.

En el supuesto de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, el parte médico acreditativo de la baja deberá remitirse al órgano competente en materia de recursos humanos, no más tarde del cuarto día desde que se haya





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

iniciado esta situación. El mencionado parte deberá acreditar la ausencia de cada una de las fechas en que la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural se haya producido, cualquiera que sea su duración.

Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial, así como los informes médicos de ratificación, deberán presentarse al órgano competente en materia de recursos humanos correspondiente, como máximo al tercer día hábil siguiente a su expedición.

Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición, aportando en ese momento el citado parte al órgano competente en materia de recursos humanos.

ARTICULO 10 . CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

Con la mayor periodicidad posible, la persona o personas encargadas del control horario introducirán las incidencias de las que tengan conocimiento, para lo cual recabarán la información que precisen de los responsables de los departamentos y/o directamente de los trabajadores, que estarán obligados a facilitarlas. La primera semana de cada mes, siempre y cuando sea posible, los encargados del control horario remitirán a los trabajadores el listado en los fichajes del mes anterior con el fin de que estos puedan efectuar, en su caso, reclamaciones, compensaciones, justificaciones, etc...

Mensualmente los encargados del control horario elaborarán listados en los que recogerán los saldos negativos, los saldos positivos, las ausencias injustificadas y en general las incidencias producidas y se presentarán a la Alcaldía a los efectos oportunos del control de saldos previsto en el artículo siguiente

ARTÍCULO 11. SALDOS HORARIOS

Las diferencias entre la jornada reglamentaria y la efectivamente realizada por el empleado municipal, podrá comportar un saldo positivo o un saldo negativo en el cómputo de horas especificada por la legislación de aplicación. Con el fin de evitar errores sobre la aplicación de cómputos horarios, que se pudieran generar por el propio funcionamiento del sistema, por causas ajenas al empleado, se establece un margen de cortesía de 5 minutos en los registros de la primera entrada y última salida del día. El referido margen no afectará a la parte fija del horario.

SALDOS POSITIVOS

El exceso de horas realizadas de forma voluntaria por parte del empleado, sin que haya un mandato por parte de un superior, o responsable de área, o una justificación de necesidad urgente por parte del empleado, a la cual deberá dar el visto bueno el Jefe de Servicio o Responsable de área, no podrá ser reclamado para su compensación como servicios extraordinarios y/o como trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria. En caso de existir saldo positivo de horas de trabajo, motivadas por las necesidades del servicio, se podrán compensar las mismas por un periodo de tiempo equivalente dentro de la misma mensualidad, a excepción de que por necesidades del servicio sea imposible compensar dentro de la misma mensualidad, caso en el que se podrá acordar dicha compensación dentro del año natural; previamente autorizado por la Alcaldía, y siempre que no exista un saldo negativo en el resto de jornadas. Sólo podrá compensarse el saldo positivo real.

SALDOS NEGATIVOS

Cuando, como a consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público de este ayuntamiento, mensualmente exista diferencia en el computo que corresponda a la jornada ordinaria y la efectivamente realizada por cada empleado público, se regulan las siguientes opciones para su cumplimiento:

a) En caso de existir saldos negativos, las horas laborales o fracciones inferiores a la hora que no hubieran sido trabajadas ni pudieran ser justificadas, podrán ser recuperadas siempre y cuando existan necesidades en el servicio, lo cual deberá quedar justificado, por el Jefe de Servicio o Responsable de área y acordado por la Alcaldía.. Al cierre de cada trimestre no se podrá mantener un saldo negativo o deudor.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

b) La detracción de la nómina, de la parte proporcional correspondiente al no cumplimiento de las horas La deducción proporcional de haberes, requerirá la tramitación de un expediente con propuesta de resolución, trámite de audiencia y su correspondiente Resolución. La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones fijas y periódicas que anualmente perciba el empleado dividido por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día en jornada ordinaria. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse y, en consecuencia, detraerse del tiempo de trabajo no cumplido. Esta detracción de retribuciones no tiene carácter sancionador y se aplica sin perjuicio de la posible sanción disciplinaria que pudiera corresponder, en función de la normativa vigente.

CONTROL DE SALDOS HORARIOS

Con fecha de 31 de diciembre del año natural, se realizará un control de saldos horarios, con el objeto de verificar el cumplimiento de los mismos.

En caso de que se detecte alguna incidencia, en relación con el saldo horario anual, será comunicada al interesado, en el plazo de 15 días naturales desde el cierre año, para que tenga conocimiento de la misma, y si procede pueda efectuar las alegaciones y aportar la documentación que estime oportuna, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la incidencia a los efectos de su resolución en los términos que procedan

ARTÍCULO 12.- CONSULTAS DE CUMPLIMIENTO DE HORARIO.

Todos los trabajadores tendrán a su disposición los registros de sus propios fichajes, pudiendo ser consultados en el departamento de personal. No estará permitido el acceso a los registros de fichajes de otros trabajadores.

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN.

Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, serán resueltas de la forma que resulte más beneficiosa para el trabajador, la atención al público y el servicio al ciudadano.

ARTÍCULO 14- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos contenidos en el programa de control horario y en los listados serán objeto de los trámites legalmente previstos en la legislación en materia de protección de datos en vigor en cada momento.

DISPOSICION ADICIONAL

La puesta en funcionamiento del sistema de control horario se anunciará por la Alcaldía mediante circular interna, una vez recogidos y tratados los datos necesarios para ello

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas, a la entrada en vigor de este Reglamento, todas las Disposiciones Locales, de igual o inferior rango, que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el contenido de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez tramitado y transcurridos los plazos conforme a lo previsto en los artículos 49, 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-."

TERCERO.- Proceder a la exposición pública del Reglamento, durante un plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, ni sugerencias, el sistema se entenderá definitivamente creado y el Reglamento definitivamente aprobado sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos de su entrada en vigor

PUNTO SEPTIMO EXPEDIENTE 123/2021. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP (Nº Rº Eª-RC 193 DE 18 DE FEBRERO DE 2021). ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del PP presentada el 18 de febrero de 2021 (Nº Rº Eª-RC 193) el cual cede la palabra al Concejal del Partido Popular D. Manuel González García para que proceda a la exposición de la moción y dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE PARA INSTAR A LA NO INCLUSIÓN DE TODAS LAS POBLACIONES DEL LOBO EN EL LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES DE RÉGIMEN DE ESPECIAL PROTECCIÓN

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Val de San Vicente conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Pedro Sánchez ha vuelto en el día de ayer a dar una bofetada y a realizar una agresión innecesaria al mundo rural de nuestro país.

La Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad ha incluido, sin consenso, y con el voto en contra numerosas comunidades autónomas donde gobierna el Partido Popular, a todas las poblaciones de lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE), por lo que ya no será especie cinegética.

A pesar de que todas las comunidades que sufren el problema de la superpoblación de lobos han manifestado su rotunda oposición a adoptar este acuerdo, la ministra Teresa Ribera ha impuesto a todas ellas, una nueva normativa que perjudica de forma grave a nuestros ganaderos, sin soporte técnico que así lo aconsejase.

El capricho de la ministra y de los representantes de las comunidades que han votado a favor de esta iniciativa, no puede hacer peligrar el futuro de gran número de explotaciones de Cantabria y de nuestro municipio, que no van a conseguir seguir viviendo en un entorno absolutamente hostil.

La pervivencia de esa especie está absolutamente garantizada en nuestra tierra con el Plan de Gestión del Lobo, que hace compatible su conservación y la defensa de los intereses de los ganaderos. Lo que no está tan claro que con las actuaciones del Gobierno de Sánchez y de algunos Gobierno dirigidos por el PSOE y sus socios de izquierda sea posible mantener viva la economía de nuestros pueblos.

Además, el propio Parlamento de Cantabria, en su sesión del 23 de noviembre, adoptó un acuerdo mayoritario, con la excepción del PSOE, que hacía conocer al Gobierno de España que los cántabros estábamos absolutamente en contra de este cambio en el estatus legal del lobo al norte del río Duero.

Siempre hemos defendido y abogado porque fueran la negociación y los informes técnicos, los que guiaran los pasos del Ministerio antes de adoptar cualquier iniciativa utilizando el rodillo de la sinrazón.

Pero después de lo ocurrido estos días atrás en la Comisión Estatal, ha quedado de manifiesto que los socios del Sr. Revilla y del PRC son un mal aliado para el futuro de Cantabria y los intereses del sector ganadero en las zonas rurales.

¿Qué se ha hecho para evitar que un socio de gobierno castigue de esta forma a los cántabros?

Esperemos que no sea demasiado tarde, pero llega la hora de tomar decisiones en beneficio de un sector y una población que día a día ve muy negro su futuro.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Val de San Vicente presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente aprueba:

1. *Mostrar y trasladar su disconformidad con la inclusión de todas las poblaciones de lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y apoyar todas las actuaciones y medidas que las diferentes instituciones realicen para conseguir dejar sin efecto la resolución que lo aprueba.*
2. *Dirigirse al Gobierno de Cantabria para que exija al Gobierno de España una nueva convocatoria de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para analizar los correspondientes informes técnicos que aporte cada administración, y oír de forma prioritaria las comunidades autónomas que más padecen este problema.*
3. *Instar al Gobierno de España a que deje sin efecto la resolución que incluye a todas las poblaciones de lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE).*
4. *Remitir esta resolución al Parlamento de Cantabria, al Gobierno de Cantabria, a las Cortes Generales y al Gobierno de España. “*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PRC D. Marcos Castro Regalado, comienza diciendo que ellos están de acuerdo con esta proposición. Todos sabemos cuál es la postura del Gobierno, bueno del Partido Regionalista del Gobierno de Cantabria, ya que también el ganadero es una especie en peligro de extinción. Mucha gente vive del campo, y lamentablemente con estas circunstancias pues cada vez somos menos, y creemos que sí que es verdad que todas las especies tienen derechos y tiene que estar protegidas y conviviendo, pero igualmente creemos que el lobo es una especie que debe ser controlada por lo que conlleva, con todo lo que puede llegar a pasar. Antiguamente se contaba que la gente ya tenía pánico en los pueblos porque había ataques de lobo a la gente; y estamos viendo ahora que hay ataques en plena costa, por lo que creemos que hay que controlarlo. Por todo ello anuncia que votarán a favor de esta propuesta.

2.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IU D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra y dice que ellos creen que efectivamente los ganaderos tienen todo el derecho y tienen que ser más respetados, y considera que en parte de ello es la cuestión del lobo, por supuesto; ya que es algo problemático y que hay que resolver., Él entiende que hay que gestionar y hacer una selección; pero se trae una moción para que no conste en una lista de especies silvestres de régimen especial protección y siga siendo especie cinegética; y eso es una cosa que es diferente a lo que estamos hablando. Explica que como especie cinegética el lobo no tiene ningún interés, no es una especie que se quiera cazar más que para eliminarlo; y aunque se puede estar de acuerdo en que hay que gestionar., hacer una selección, un censo y decidir que animales deben ser sacrificados, eso no tiene nada que ver con ser una especie cazable. Continúa diciendo que la mayor parte de los cazadores no quieren cazar lobo, quieren cazar jabalí, venados u otros animales. Para cazar lobos y para gestionar el tema hay que tener estudios, hacer un cribaje científico y exhaustivo; ya que hay multitud de estudios que avanzan que si se matan lobos que son machos alfa o son preponderantes en la manada es peor sacrificarlos porque el nivel de ataques posteriores es superior. Por ello insiste en que aunque está de acuerdo en que hay que gestionar y reducir la población de lobos, eso no tiene nada que ver con el hecho de que se cace o no se cace, por lo que dado que la moción pide que vuelva a ser una especie cazable están en contra de ello. Finaliza diciendo que creen que hay que gestionar el lobo pero por parte de especialistas, con censos serios y con una regulación de la población de lobos que permita la actividad a los ganaderos con mayor tranquilidad entendiendo perfectamente el punto de vista y la posición de éstos.

3.- La Sra. Alcadesa interviene a continuación y cuenta que ella ha vivido en primera persona todo este tema del lobo y toda esta situación con los ganaderos aquí en Cantabria, tanto con la Ministra como con el Consejero. Les comenta que como ya saben este es un tema que se está tratando en la Federación de municipios abiertamente, y que además es curioso porque es un tema en el que hay un gran acuerdo entre todos, es decir, PRC, Partido





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Popular y PSOE y por ello ella cree que ese es el camino, tratarlo por esa vía de la Federación de Municipios. Continúa diciendo que hay un gran trabajo que hacer ahí de cara a una buena gestión del lobo y está de acuerdo casi con todos ya que hay que apoyar al ganadero que es el que tiene el problema y los lobos tendrán que tener un control de población especialmente como especie que es lesiva para la actividad ganadera. Con lo que no estoy de acuerdo es con las formas y aquí lo dice claramente, tal como ya le ha expresado a quien se lo tenía que expresar porque esta mañana ha tenido una reunión con el Consejero del Medio Rural del PRC y han hablado muy claramente. Por ello opina que no es normal tanto que el PRC a nivel regional, haga uso partidista de este tema, como que el PP a nivel local, a través de mociones, haga también un uso partidista de este tema. Continúa diciendo que tampoco le parece normal la exposición de motivos, porque es una agresión innecesaria, señalando ciertas expresiones o frases de la moción que no considera apropiadas, por lo que le pide al Portavoz Popular que retire la moción ya que es un tema en el que todos están de acuerdo y actualmente se está trabajando desde la Federación de Municipios,, recordando que de hecho desde el Ayuntamiento han suscrito la carta de adhesión a la postura oficial del lobo. Sino se retira pues por las razones que ha expuesto pues votarán en contra, insistiendo en que además en parte de los acuerdos están todos en la misma línea, y de hecho alguna de las cosas de las que pide la moción se han hecho como demuestra la carta de adhesión, por lo que reitera que no se someta a votación.

Abierto un segundo turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D. Carlos Hevia Sañudo comienza diciendo que hacer crítica al PSOE siempre es inoportuno, parece que en este país sólo se puede hacer crítica cuando viene de un lado del espectro ideológico, por lo que a ese respecto no tiene más que decir. Continúa afirmando que los argumentos que han expuesto aquí son realidades como puños por lo que no hay más que exponer. Finaliza diciendo que el argumento del equipo de gobierno para votar en contra de las propuestas que ellos traen siempre es el tono y sin embargo ese tono sí les sirve para usarlo y defenderse cuando se le hace una crítica al Partido socialista, por lo que no tiene nada más que añadir.

2.-El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal del PRC D. Marcos Castro Regalado dice que ellos creen que al fin y al cabo es más importante tomar medidas que hacer política de todo esto, y más que entrar en debates ahora mismo aquí en Pleno, que no van a llevar a nada, ellos quieren dar un paso adelante y apoyar las iniciativas del control del lobo. Por ello, si para poder llegar a un acuerdo en este tema que está afectando a toda Cantabria, hay que hacer una carta de adhesión o sacar adelante una Moción, ya está, pues es lo que hay que hacer y así sacar una propuesta que para ellos es buena.

3. El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal de IU D. Alfonso Sánchez Fuster dice que quiere insistir en que hay que controlar al lobo pero eso no tiene tanto que ver o mucho que ver con el hecho de que sea una especie cazable cinegéticamente. Que está a favor de controlar el lobo por parte de técnicos, que hagan un censo y que eliminen a los que sobran desde el punto de vista de la protección como especie silvestre en peligro, pero que en todo caso no es cazable y no se le puede sacar un rendimiento económico. A este respecto recuerda que precisamente hace tres años se rompió la Mesa del Lobo cuando ya había un acuerdo entre Administración y Ganaderos, y empezó una serie de controversias que pusieron de manifiesto la realidad de la problemática del lobo. Finaliza reiterando que no se pueden mezclar las cosas ya que se está confundiendo gestionar el lobo con la gestión cinegética.

4.- La Sra. Alcaldesa cierra el turno de intervenciones diciendo que está de acuerdo con el Portavoz de Izquierda Unida en lo que está diciendo e insiste en el hecho de que este tema está en el Parlamento y que los partidos políticos están de acuerdo, o por lo que es un debate que está fuera del ámbito municipal ya que el cauce es la Federación de Municipios. Continúa explicando que ahora mismo la carta de adhesión está en todos los Ayuntamientos de Cantabria, porque se envió la semana pasada y están en ello. Por ello insiste en que por favor no se haga un uso partidista del tema tal como ya esta mañana lo ha expresado en Mesa con el Consejero recordando de nuevo al Portavoz Popular que el tono de las mociones que trae quizás no es el mejor para buscar el consenso.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PP Total TRES

Votos en contra: los Concejales del PSOE ,el Concejal de IU. y el Sra. Alcaldesa. Total SEIS.

Abstenciones: el Concejal del PRC.Total : UNO

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Rechazar la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular presentada el 18 de febrero de 2021 (Nº Rº Eª-RC 193)

PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE 146/2021. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU (Nº Rº Eª-RC 224 DE 25 DE FEBRERO DE 2021). ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de IU presentada el 25 de febrero de 2021 (Nº Rº Eª-RC 224) el cual procede a su exposición y dice:

“El Grupo Municipal Izquierda Unida en este Ayuntamiento presenta, para su debate, y aprobación, la siguiente proposición/moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La jerarquía católica ha utilizado dos normas franquistas que no fueron modificadas con la entrada en vigor de la Constitución de 1978, para proceder a la inmatriculación de bienes en los diferentes Registros de la Propiedad:

- 1) El artículo 206 de la Ley hipotecaria de 1946 que equiparaba a la Iglesia católica como una corporación de derecho público, con una administración (Estado, Provincia, Municipio) a la hora de inscribir bienes de dominio público en el registro de la propiedad por primera vez (inmatriculación) sin tener que aportar ningún título de propiedad.*
- 2) El artículo 304 del Reglamento Hipotecario que equiparaba a los diocesanos con notarios. Homologaba a los diocesanos (obispos y arzobispos) como fedatarios públicos del Estado a la hora de inscribir bienes a su nombre mediante un propio auto-certificado de dominio sin títulos reconocidos de propiedad y sin publicidad. Posteriormente el Gobierno del Partido Popular, mediante el Real Decreto 1867/1998, introdujo una reforma del Reglamento Hipotecario suprimiendo la prohibición de inscribir en el registro de la propiedad las iglesias destinadas al culto y permitía que la Iglesia católica pudiera proceder a la inscripción registral de una ingente cantidad de bienes inmuebles de alto valor cultural, patrimonial y económico (Ermitas, Basílicas, Iglesias, Catedrales, Abadías, etc.), que hasta entonces tenían el carácter de bienes de dominio público, es decir de la ciudadanía.*

La ley 13/2015 modificó la Ley Hipotecaria en junio del 2015, ante el temor del Partido Popular a un recurso de inconstitucionalidad, con ello se dio por finalizada la potestad y privilegio inmatriculador de la Iglesia católica y de la Ley del Catastro Inmobiliario, eliminando el privilegio censal y se puso fin a este abuso de derecho que ha supuesto la legalización de una apropiación indiscriminada de bienes, en multitud de casos construidos, restaurados y/o mantenidos con fondos públicos. Pero al no tener carácter retroactivo esta modificación supuso una amnistía registral sobre los miles de bienes inscritos por la Iglesia a su nombre en lo que algunos denominan el mayor escándalo inmobiliario de la historia de España.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Recientemente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos acaba de poner en duda el rigor jurídico español al señalar en una sentencia que el derecho de inmatriculación de bienes que ha sido reconocido a la iglesia católica "por la legislación interna (española) sin justificación aparente" no es suficiente ni válido.

Así es como la Iglesia católica de España aprovechó que nadie se enteraba de lo que estaba haciendo para incrementar su patrimonio y, en connivencia con registradores que miraban hacia otro lado y no comprobaban la titularidad real de las propiedades, fue ocupando solares, templos, ermitas, palacios, tierras, caminos, camposantos, plazas, etcétera.

Por todo ello, y a fin de tener un conocimiento real de los bienes afectados por este procedimiento y del alcance de las inmatriculaciones efectuadas por la Iglesia católica en nuestro pueblo al amparo de la Ley Hipotecaria de 1946, pedimos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1)** *Que el Ayuntamiento de Val de San Vicente recabe de los Registros de la Propiedad, la lista completa de los bienes inmatriculados al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, en el municipio de Val de San Vicente, incluyendo en el listado los siguientes datos: Nombre del bien, tipo de bien, superficie/características del bien, fecha de la inmatriculación, lugar donde está sito el bien, valor catastral y su titularidad. Así como cualquier otro dato al respecto que puedan tener los archivos oficiales.*
- 2)** *Que el Ayuntamiento de val de San Vicente facilite el listado de todos y cada uno de los bienes inmuebles exentos del IBI (exenciones ley 49/2002), debido a la relación, casi idéntica, con los bienes inmatriculados. Este listado deberá incluir los datos: Usos, nombre del bien, identidad, CIF, tipo de vía, nombre vía, valor catastral, valor del suelo, valor de construcción, cuota, deuda. Así como cualquier otro dato al respecto que puedan tener los archivos oficiales, siempre que esté permitido legalmente.*
- 3)** *Que el Ayuntamiento de Val de San Vicente solicite al Gobierno de Cantabria información sobre las inversiones y subvenciones realizadas con fondos públicos para el mantenimiento, restauración o mejora de los inmuebles inmatriculados por la Iglesia católica, especificando, en su caso, el porcentaje de la dotación pública."*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PRC D. Marcos Castro Regalado. comienza su intervención diciendo que es verdad que la Iglesia, lamentándolo mucho, ha hecho siempre lo que ha querido por lo que a ellos les parece bien la propuesta que Izquierda Unida trae al Pleno

2.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D. Carlos Hevia Sañudo dice que lo primero que quiere manifestar y para que así conste en acta es que el Partido Popular de Val de San Vicente considera que el Estado Español es un Estado de Pleno Derecho, homologable a cualquier país de Europa, con la misma estructura organizativa como puede ser Inglaterra, Holanda o Suecia. Continúa afirmando que este es un punto muy complejo y que va a tratar de explicar un poco de dónde venimos, ya que venimos de una civilización que ha ido evolucionando desde la Prehistoria y se ha ido organizando, hasta llegar al punto donde se creó el Registro de la Propiedad, en 1863, que fue cuando apareció la figura de Inmatriculaciones, que no fue específicamente sólo para la Iglesia sino que se creó también para Instituciones Públicas.; ya que muchas de ellas tenían que registrar propiedades que venían usándose desde siglos y siglos y no había títulos de propiedad, En aquel momento nunca se contempló que había que inscribir ermitas, lugares de culto, que se contemplaba que eran de los feligreses. Explica que durante muchos años desde que se creó el Registro de la





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

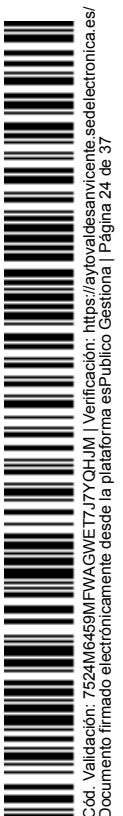
Propiedad en 1863 hasta 1998 hubo un desajuste, porque se estaba dando el caso de que otras confesiones religiosas sí que estaban registrando sus lugares de culto, y por eso se tomó el Real Decreto de 1998 para darle posibilidad a la Iglesia de que pudieran registrar lo que para ellos es su casa, de rezo y religión y de ahí se ha producido este hecho de que en muy pocos años se han registrado todos estos edificios, porque antes no se podía hacer, no por otra cosa, y por eso ahora parecen muy escandaloso las cifras. Por todo ello, consideran que existen suficientes argumentos para defender esta regulación que se ha articulado como también se ha hecho para otras Instituciones Públicas, recordando además la aportación de estas arquitecturas a nuestra cultura y también desde un punto de vista artístico, por lo que no tienen ninguna duda de lo que ha significado la Iglesia Católica para el mantenimiento de esos edificios con gran valor. A la vista de lo expuesto anuncia el voto en contra de la moción, opinando que además atiende a una campaña de desprestigio de la Iglesia Católica ya que estamos en un Estado de Derecho por lo que si alguien cree que se han vulnerado sus derechos tiene la posibilidad de asistir a la Justicia para poder restablecer el agravio que haya podido sentir, reiterando que por ello no tiene lugar esta moción.

3.- La Sra Alcaldesa interviene y en primer lugar dice que a la vista del recorrido histórico que ha hecho el Portavoz Popular cree que efectivamente es un tema difícil y más para resumir, reconociendo que la cuestión tiene mucha enjundia ya que ella que ha estudiado historia conoce bien el asunto. A continuación cede la palabra al Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista D. Tomás Pandal Díaz, el cual comienza su intervención contestando al Portavoz Popular que en la mayoría de los países europeos las Catedrales, las Iglesias igual son propiedad del Estado. Explica que en España efectivamente, la Iglesia tiene ciertos privilegios porque los ha tenido toda la vida y porque ha estado aliada con el poder y el poder le da ciertos privilegios que no tienen los demás. Con respecto al texto de la moción dice que precisamente hay un listado que acaban de publicar ahora, hace poco, donde aparecen todas las propiedades que la Iglesia tiene inmatriculadas en Val de San Vicente; y, la mayoría de lo que tiene registrado en Val de San Vicente son las capillas, las iglesias y los cementerios parroquiales, menos el de Molleda que es municipal. Por ello ese inventario, que pide la moción en el primer punto, ya se tiene. En cuanto al punto segundo, prácticamente son los bienes de la Iglesia los que están exentos de IBI por lo que cree que lo que se pide supondría un carga de trabajo casi inútil para el Ayuntamiento. Finalmente con respecto al punto tercero supone un trabajo que excede del ámbito municipal, ya que no tiene sentido pedirle al Gobierno autonómico esa información Por todo ello anuncia que no votarán a favor de la moción.

4.- La Sra Alcaldesa toma la palabra de nuevo para aclarar varias cosas. Con respecto al listado dice que es un documento muy extenso que le dio el Gobierno de España al Congreso de los Diputados, y es público, sin que sea necesario pedirlo, ofreciéndose al Portavoz de IU para dárselo sino lo tiene. Con referencia a la Exposición de Motivos le dice al Portavoz de IU, que cuando dice pueblo, ella supone que quiere decir municipio. En cuanto al tercer punto y el tema de Patrimonio, quiere hablar un poco del asunto ya que es algo de lo que ella sabe. Comienza diciendo que se ha hecho alusión a normas y leyes franquistas, y por ello quiere recordar que la norma actual de patrimonio del 1985 procede directamente de una ley que prácticamente fue la única que sobrevivió al franquismo, que es una ley republicana de 1931 y es la Ley de Patrimonio. Explica que es algo que quiere aclarar públicamente porque precisamente, estas leyes que amparan el patrimonio y la restauración del patrimonio de la Iglesia, vienen incluso de época republicana y anterior, porque el patrimonio es un derecho de todos, sea la Iglesia o quien sea. Por ello considera que todo lo que se ha dicho dando a entender que todo viene de la época franquista no es así, y cree que es un poco mezclar las cosas.. Finalmente recuerda que la Iglesia como ente jurídico tiene también derecho a optar a subvenciones, pero en cualquier caso dice que ella no es conocedora de que el Gobierno haya dado ninguna subvención para restaurar nada en el municipio de Val de San Vicente.

Abierto el segundo turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal de IU D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra y en primer lugar en cuanto a la intervención del Portavoz Popular dice que no va a





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

entrar en el repaso histórico que ha hecho, aunque sí considera que hay bastantes errores en él. Con respecto a la postura del equipo de gobierno, considera bien explicados los porqués a los puntos primero y segundo de los acuerdo de la moción, pero aclara que lo que pide con ellos no es nada ofensivo o agresivo, ya que se trata de llegar a algún consenso en un tema que busca reivindicar de alguna manera que esos favores de los que ha gozado la Iglesia cesen, sin que suponga entrar en ningún caso en cuestiones de la fe de la personas que es algo que él respeta. Insiste en la idea que ese cierto que todo el mundo tiene su patrimonio pero lo que no le parece bien es que se aprovechen decisiones políticas o una legislación concreta que se ha creado para inmatricular mas bienes y, concretamente en un tiempo determinado, tal como ha ocurrido con la Iglesia. Finaliza su intervención diciendo que en cuanto al punto tercero del acuerdo solo es una cuestión de hacer ver que queremos estar informados y confirmar si existe o no algún agravio favoreciendo a una confesión con recursos públicos, sin entrar en el derecho que tenga como los demás a recibir ayudas

2. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PRC D. Marcos Castro Regalado hace uso del segundo turno de intervenciones para reiterar que está de acuerdo con lo expuesto por el Portavoz de IU, y que le parece que las medidas que se han tomado de toda la vida ha sido más favorables para unos que para otros y que se han inscrito bienes inmuebles que igual pertenecían a otra culturas o a otras religiones pero la Iglesia ha sido favorecida.

3.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D. Carlos Hevia Sañudo comienza su exposición diciendo que en el tema de la propiedad y de lo que representan todos estos edificio para el patrimonio de interés histórico y artístico de España, es evidente que la Iglesia ha conseguido conservarlos gracias a esto, poniendo el ejemplo de lo que ha ocurrido por el contrario con los castillos ya que muchos no tenían titularidad y se fueron perdiendo al no poder mantenerlos, e incluso a veces las administraciones públicas tuvieron que poner mucho dinero para conservarlos, cosa que con los edificios religiosos no fue necesario gracias a la labor de la Iglesia. Reitera que aunque no aparezca por ningún lado estas cuestiones en la moción, opinan que vienen porque hay una campaña en marcha por desprestigiar la labor de la Iglesia y por eso van votar

(A continuación se produce un cruce de intervenciones entre el Portavoz Popular y el Portavoz de IU al no estar de acuerdo en ciertas cuestiones expuestas sobre la conservación del patrimonio o el tema de las ayudas públicas, por lo que la Sra. Alcaldesa toma la palabra para pedir a los Portavoces que se respete el turno y que se ciñan al debate de la moción porque se están yendo de él hacia otras cuestiones ajenas al tema)

4.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista D. Tomás Pandal Díaz cierra el turno de intervenciones y vuelve a explicar que consideran que los acuerdos de la moción suponen en una sobrecarga de trabajo para el Ayuntamiento, por lo que no lo ven adecuado con todo el trabajo que ya hay que hacer, y que sí nos compete, ahora se pida que los funcionarios se pongan con cosas que además no es necesario porque algunas ya se saben. Finaliza diciendo que con respecto al tema de las ayudas y las subvenciones, que no solo las recibe la Iglesia sino también otras confesiones y organizaciones, siendo un tema público que se puede consultar por lo que reitera que no hay que dar más trabajo en el Ayuntamiento con eso.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PP Total TRES

Votos en contra: los Concejales del PSOE, el Concejal de IU, y el Sra. Alcaldesa. Total SEIS.

Abstenciones: el Concejal del PRC.Total : UNO

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACUERDO:

UNICO.- Rechazar la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal IU presentada el 25 de febrero de 2021 (Nº Rº Eª-RC 224)

PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE 147/2021. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU (Nº Rº Eª-RC 233 DE 26 DE FEBRERO DE 2021). ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de IU presentada el 26 de febrero de 2021 (Nº Rº Eª-RC 233) el cual procede a su exposición y dice:

“La Orden de 14 de mayo de 2003, por la que se regula el transporte escolar en los Centros docentes públicos no universitarios en Cantabria, dispone, en su artículo PRIMERO:

*3.- Tienen derecho a la atención de este servicio escolar complementario los alumnos que, reuniendo las condiciones expresadas en los puntos anteriores, se escolaricen en los centros públicos que les corresponde según la zonificación escolar establecida por los servicios técnicos de esta Consejería y según la adscripción de los Centros, siempre que carezcan en su localidad de residencia de un Centro educativo público que imparta estas enseñanzas y que por tanto tengan que desplazarse a otra localidad a **más de dos kilómetros** de su residencia habitual. La distancia debe medirse en todo caso por la ruta practicable en acceso peatonal y rodado.*

A su vez, la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo de 2012, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor escolar en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 17.

Artículo 17.- Prestación del servicio con carácter gratuito por motivos de transporte.

1. Tendrán derecho a utilizar este servicio de una manera gratuita los alumnos matriculados en el Centro docente en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias, y de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

*a) En centros de jornada lectiva de mañana y tarde, ser alumno transportado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que asistiendo a ese Centro por zona de escolarización **no disponga de transporte al mediodía y resida a más de 2.000 metros del centro docente.***

Estas disposiciones, y el carácter descentralizado de nuestro entramado escolar, dotan de beca o ayudas a comedor escolar a alrededor del 90% de nuestro alumnado, toda vez que los alumnos empadronados en Pesués son un pequeño porcentaje.

Sin embargo, además, y sobre todo lo demás, el resto del alumnado del ayuntamiento (y una pequeña parte de municipios limítrofes), con su exención de transportarse a mediodía a sus domicilios y a abonar el servicio de comedor, posibilita la conciliación familiar de la vida laboral con la familiar. Las familias que tienen a sus hij@s empadronad@s en Pesués, o tienen que abonar el precio del servicio (a multiplicar por el número de hijos o hijas) o bien tienen que recogerlos, trasladarlos a sus residencias, darles de comer, etc, lo que en múltiples ocasiones, o no es viable por la situación laboral o causa trastornos al respecto (cuando no, directamente supone un desembolso para la familia, pOR utilizar el servicio de comedor del centro).

Obviamente, esta situación de agravio no es responsabilidad de la consejería, de un modo intencionado, porque sus normas son de ámbito autonómico y no son sensibles a cada circunstancia por separado. Tampoco, de ningún modo es achacable al ayuntamiento, por no tener responsabilidad alguna en este ámbito.

Sin embargo, nos encontramos en unas circunstancias complejas, de falta de ingresos familiares y de endurecimiento, en ocasiones, de las condiciones laborales para





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

gestionar de la forma más efectiva el tiempo de pandemia. El Estado Central ha facilitado a los ayuntamientos (recapacitando al respecto de primeras medidas, poco útiles) la utilización de los remanentes (si se tienen) para inversiones, ayudas, etc, por parte de los ayuntamientos.

Es por ello, que entendemos que es momento idóneo para que el ayuntamiento equipare a los vecinos en oportunidades respecto al tema del comedor escolar y la conciliación de las familias de Pesués, en base a esta propuesta de

ACUERDOS

1. El ayuntamiento establecerá ayudas por el importe del comedor escolar que tengan que satisfacer las familias que utilicen o quieran utilizar el servicio y cuyos hijos e hijas estén empadronados en Pesués. Ya sea el 100% para aquéllos que no tengan ayudas de tipo socioeconómico, o del porcentaje que no recoja esta ayuda hasta el total del precio del servicio.

2. El ayuntamiento recabará de las familias facturas emitidas por el pago del servicio desde el 1 de octubre, con efecto retroactivo, para el curso 2020/2021 y continuará con estas ayudas durante el curso 2021/2022 siempre que sea viable como en la situación actual. O utilizará el método que estime oportuno para la consecución de este objetivo."

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PRC D. Marcos Castro Regalado. comienza diciendo que les parece bien la moción teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos , ya que cada vez más gente tiene dificultades económicas , y por ello es una ayuda que es buena para todos.

2.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PP D. Carlos Hevia Sañudo toma la palabra para decir que es una medida que les parece muy pertinente aunque lamenta de nuevo que llegue el Pleno sin que tengan mucho tiempo para estudiar los datos. A continuación formula un serie de preguntas al respecto de algunas dudas que tiene sobre , por ejemplo, los datos del porcentaje de niños que reciben beca o la normativa que marca las distancias . Continúa exponiendo la situación que hay en el municipio motivada por el hecho de que el Colegio no esté situado en la población más grande del Ayuntamiento, por lo que la medida tampoco afectaría a muchos niños ya que el hecho de becar solamente a los del Pesués tampoco supondría un gran esfuerzo llevarlo a cabo. Continúa planteándole al Portavoz de Izquierda Unida modificar la moción para ofrecer la ayuda para todos los niños sin atender solo a aquellos en los que concurra la necesidad económica , vista la urgencia motivada por la situación de crisis que hay ahora mismo (El Portavoz de Izquierda Unida le aclara que es para todos los que viven en Pesués y que estén empadronados, sin diferencia de las circunstancias económicas) . Finaliza su intervención diciendo que también sería una buena propuesta contemplarlo para el futuro , como una medida que tuviese en cuenta las circunstancias especiales que tiene nuestro municipio y así no hacer diferencias entre las familias ayudando a conciliar. No obstante anuncia que aunque la moción se mantenga en los mismos términos ellos la van a apoyar.

3.-La Sra Alcaldesa interviene a continuación y en primer lugar dice que ella está de acuerdo con lo que se ha dicho pero quiere aclarar que la situación en ningún caso es achacable al Ayuntamiento , porque no tiene responsabilidades sobre ello, de hecho no tiene competencias en este ámbito, ya que las becas comedor son de la Consejería de Educación. Continúa explicando que aparte de no tener competencias, el Ayuntamiento viene soportando un gasto extra en el mantenimiento de los centros escolares motivado por el COVID , sobre todo en la limpieza, y sin recibir ninguna compensación por parte de la Consejería. También recuerda que desde la Mancomunidad se ha hecho un esfuerzo adicional este año con las





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

aportaciones extraordinarias de los Ayuntamientos para ayudas de emergencia, a las que las familias con necesidades pueden acogerse. En cuanto al tema de la conciliación de nuevo aclara que no es una competencia municipal sino de Educación, recordando que por ejemplo el Ayuntamiento con las Aulas de dos años la asumió, precisamente en aras de la conciliación, pese a tratarse de una competencia de la Consejería. Finaliza su intervención aclarando que ellos llevan mucho tiempo hablando con los sucesivos Consejeros de Educación del tema y por ello van a proponer enmendar la moción para pedir que sea la Consejería la que se haga cargo de esto.

4.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PSOE D. Tomás Pandal Díaz toma la palabra y en primer lugar recuerda que las situaciones de necesidad son muchas y para ello están entre otras las becas de la Consejería, la ayuda social de la propia Mancomunidad así como otras ayudas que se nos han propuesto y han llegado a los colegios por medio de Servicios Sociales, y que son precisamente ayudas extra destinada a comida, a las situaciones en que niños tenían que comer. Por ello considera que a este nivel los casos de necesidad están cubiertos, otra cosa es que efectivamente luego las becas sean más o menos justas, insistiendo en que por parte de los Servicios Sociales sí que se atiende a los niños o a las familias que están en situación de precariedad económica.

Abierto un segundo turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IU D. Alfonso Sánchez Fuster, comienza su intervención diciendo que, en primer lugar, con la moción no se trata de echar en cara nada a nadie, y que entiende que el Ayuntamiento se está haciendo una gran función en materia de servicios sociales. Considera que no se trata de si es una cuestión de competencia de la Consejería o del Ayuntamiento, ya que aunque el Ayuntamiento no tiene competencia en pagar el comedor escolar, es cierto, sí tiene competencia para dar una ayuda directa puntual y más en el momento en el que estamos. Por supuesto sería mucho mejor que esto fuera para siempre, pero ahora visto el momento y el remanente del Ayuntamiento, considera que sí se da la circunstancia de que se puede gastar una parte para este año y el próximo y así las familias puedan tener acceso a ello. En cuanto a la ayuda que se presta desde los Servicios Sociales, recuerda que existe alguna reticencia a acudir a ellos por parte de alguna gente aunque esté situaciones de necesidad, ya que hay cierto tabú en ello. En todo caso y vista la situación actual, no se trata de que se pueda acudir a los Servicios Sociales sino que ante la actual crisis se dé una pequeña ayuda económica a las familias que mejore la conciliación y a la socialización de los alumnos, recordando que en todo caso en la moción se deja claro que es algo voluntario que pueden pedir o no. Afirma que le parece que en la moción no se pide demasiado ya que es justo y es posible hacer algo en este momento. En cuanto a pedirselo a la Consejería tal como ha dicho la Alcaldesa, plantea que se podría meter un tercer punto en la moción desde el punto de vista de pedirles a ellos para un futuro esa ayuda, pero insiste en que este año y el que viene existe la posibilidad de utilizar el remanente para dar estas ayudas desde el Ayuntamiento y por ello se hace esta propuesta.

2.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PRC D. Marcos Castro Regalado. Interviene para decir que ellos están en la línea de lo que dice el Portavoz de IU, en tender una pequeña mano que no va a suponer mucho para el Ayuntamiento pero va a permitir ayudar a la gente

3.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D. Carlos Hevia Sañudo, toma la palabra y, en primer lugar, quiere hacer unas puntualizaciones sobre el remanente de Tesorería, ya que su gran incremento este año tiene mucho que ver con que se han quedado partidas sin gastar por el tema COVID. En cuanto al tema de la moción considera que es algo importante y reitera que debe ser una iniciativa para futuro y plantear que los niños de Pesués estén todos becados, instando a que se haga el esfuerzo en los presupuestos para sacar la partida y conseguirlo. Finaliza su intervención reiterando, no obstante, su apoyo a la moción.

4. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista D. Tomás Pandal Díaz interviene para puntualizar alguna cosa. Por un lado quiere dejar claro que los Servicios Sociales no son ni para pobres, ni para marginados, son para todos los ciudadanos de Val de San Vicente, porque sino al final estigmatizamos el servicio y hay que trabajar todos para que





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

la percepción al acudir a los Servicios Sociales no sea el de una situación de mucha necesidad o marginal, cuando la realidad es que ayudan en la tramitación de muchas cuestiones que afectan a los ciudadanos. Recuerda que con el tema de dar ayudas directas desde el Ayuntamiento ya lo han hablado en otras ocasiones en el pleno , y es el problema que existe de falta de competencia que lo justifique y la postura de Intervención es clara en este asunto , ya que al final como administración pública que somos estamos sujetos a unas normativas que nos impiden hacer ciertas cosas incluso en esta situación de crisis que vivimos. Por ello aunque en el fondo no es que están en desacuerdo con la idea de ayudar que traslada la moción , pero hay que pensar en articular otros mecanismos que sí se pueden llevar a cabo , como por ejemplo la habilitación de una partida suplementaria para ayudas de emergencia que es lo que han hecho

5.- La Sra. Alcaldesa cierra el turno de intervenciones para anunciar que van a proponer unas enmiendas al texto que consisten en ,por un lado, al final de párrafo de la exposición de motivos cuando dice *“es por ello que entendemos que es el momento idóneo para que el Ayuntamiento”* se sustituiría por *“es por ello que entendemos que es el momento idóneo para que la Consejería”*; y , por otro lado, en los acuerdos en vez de decir y *“1.-El ayuntamiento establecerá ...”* y *“2.- El ayuntamiento recabará...”* sería cambiarlo por *“1.-El Ayuntamiento instará a la Consejería de Educación a establecer ayudas”* y : *“2.- El Ayuntamiento instará a la Consejería de Educación a recabar de las familias...”*

(A continuación se produce una larga discusión entre el Portavoz del Grupo Municipal de IU y la Sr. Alcaldesa además de intervenir en algunos momentos también el Portavoz Popular. El motivo de la discusión es en relación con la posibilidad o no de presentar este tipo de enmiendas que a criterio del Portavoz de IU desvirtúan el sentido de la moción, recordando que este pleno en otras ocasiones cuando el equipo de gobierno proponía enmiendas se llegaba a algún acuerdo y sino, no se presentaban y directamente se votaba en contra de la moción. Por el contrario la Sr. Alcaldesa opina que la posibilidad de presentar enmiendas la tiene cualquier grupo y si se votan a favor luego se vota el texto enmendado, recordando al Portavoz de IU que no obstante siempre tiene la opción de retirarla. El portavoz de IU insiste en que antes de tener que ver como se aprueba su moción totalmente cambiada prefiere retirarla, insistiendo en que en otras ocasiones en la que se ha tratado de enmendar algo y quien ha presentado la moción no ha querido enmendarla en la línea propuesta, directamente el equipo de gobierno ha votado en contra. A petición de los portavoces interviene la Sra. Secretaria para aclararles por un lado que cualquier moción de cualquier grupo puede ser objeto de enmienda teniendo que votarse éstas en primer lugar y luego en su caso votar el texto de la moción enmendada. En caso de que no se voten a favor las enmiendas se vota directamente el texto de la moción. Con respecto a las dudas planteadas con el Portavoz de IU en relación con lo que ha ocurrido en el pleno en otras ocasiones con las mociones y las enmiendas, la Secretaria le recuerda a todos que realmente han pasado muchas y distintas cosas, ya que a veces han llegado a acuerdos previos al respecto de cómo enmendar las mociones, en otras ocasiones directamente se han votado las enmiendas propuestas, o en algún caso después del debate se ha decidido dejar en la mesa el asunto o se ha retirado la moción. También aclara con respecto a la naturaleza de las enmiendas que una cosa son las enmiendas parciales que se pueden presentar sobre la marcha del debate y otra diferente son las enmiendas a la totalidad que si requieren que se presenten con antelación debida e incluyendo un texto alternativo)

Finalmente a la vista del debate el Concejal Portavoz de IU decide retirar la moción y no someterla a votación.

PUNTO DECIMO.- EXPEDIENTE 171/2021. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP (Nº Rº Eª-RC 262 DE 4 DE MARZO DE 2021). ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del PP presentada el 4 de marzo de 2021 (Nº Rº Eª-RC 262) el cual ceder la palabra al Concejal del Partido Popular D. Vicente Sánchez Caso quien procede a su exposición y dice:

“ El Grupo Municipal Popular en el ayuntamiento de Val De San Vicente, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Entidades Locales, desea elevar al Pleno Ordinario Municipal del 10 de Marzo de 2021 la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación en Unquera es insostenible llegando a cotas de insalubridad inasumibles por los vecinos. Hablamos de la plaga de ratas que merodean Unquera, atraídas por la falta de limpieza en los entornos de los espacios destinados a los contenedores. Esta situación ha sido transmitida a representantes de nuestro grupo político por numerosos vecinos y comerciantes de Unquera, asegurándonos que han intentado trasladar esta realidad a personal municipal y que no ha habido el más mínimo interés por parte de la alcaldesa en funciones en poner fin a dicha situación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por estas razones y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del ayuntamiento, a adoptar los siguientes acuerdos:

- 1- Concienciar a la población a través de bandos en los contenedores, de la participación cívica de los vecinos no depositando bolsas de basura fuera de los contenedores, bajo sanción municipal.*
- 2- Realizar un estudio para comprobar que el número de contenedores y la frecuencia de su recogida es suficiente para que los vecinos encuentren espacio en los contenedores para depositar la basura.*
- 3- Contratar una empresa especializada para hacer un estudio y si es necesario realizar un control de plagas a nivel de todo el pueblo. Porque no es la primera vez que tratamos este tema en el Pleno.*
- 4- Destinar todos los recursos humanos y económicos necesarios para llevar a cabo las medidas anteriores”*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PRC D. Marcos Castro Regalado dice que ellos a la vista de la moción consideran que habrá que tomar medidas en el asunto, lamentando que haya gente que a estas alturas aún siga tirando la basura fuera de los basureros con todas las consecuencias perniciosas que luego se generan.

2. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IU D. Alfonso Sánchez Fuster se muestra a favor de la moción.

3.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista D. Tomás Pandal Díaz, que interviene diciendo en primer lugar que ni a él ni al equipo de gobierno les ha llegado ninguna noticia al respecto, explicando que siempre que al Ayuntamiento le ha constado algún problema en este sentido, no sólo en Unquera sino en cualquier pueblo, se ha comprado raticida y el personal municipal se ha encargado. Insiste que ni a la Presidenta vecinal de Unquera ni a las asociaciones de comerciantes tienen noticias del tema, por lo que les extraña lo que se dice en la moción y que solo se lo hayan transmitido al Grupo Popular sin dirigirse al Ayuntamiento como con carácter general se hace. Continúa diciendo que él personalmente no ha visto ratas en Unquera, aunque pueda ser cierto que en algún sitio puntual lógicamente haya alguna, pero en todo caso no al punto de que sea un problema de salubridad pública alarmante. En cuanto al tema de poner algo en los contenedores les recuerda que no se pueden fijar carteles en ellos e insiste en que lo que hay que hacer es un esfuerzo en materia educativa para que la gente haga lo que ya sabe que tiene que hacer. También recuerda que cuando hacen falta más contenedores, bien por ser época estival u otra circunstancia, es MARE quien se encarga así como de valorar las necesidades de complementar el servicio. Finalmente en cuanto a la necesidad de contratar una empresa especializada para hacer un estudio y realizar un control de plagas, ya ha explicado que cuando es necesario se encarga el propio personal municipal por lo que no comparte la postura de privatizar algo que ya hacemos con medios propios.

4.- La Sra Alcaldesa toma la palabra y en primer lugar quiere puntualizar varias cosas. Explica que ella ha atendido dos llamadas de teléfono referente a roedores, una que le hizo un





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

comerciante, que fue un problema puntual que se atendió y el propio interesado le confirmó luego que estaba solucionado. La otra fue precisamente con respecto a la calle que aparece en la moción ,que es la calle del Centro de Salud de Unquera donde es verdad que debido a los contenedor de reciclaje existen problemas por culpa de aquellas personas incívicas que dejan allí los residuos normales en bolsas por lo que atraen a los roedores. Explica que precisamente se está trabajando en ello, estudiando la posibilidad de cambiar estos contenedores de sitio. Continúa diciendo que en general la gestión de los residuos es un tema complicado porque en muchos casos depende también de la población , que además en verano se incrementa y muchas veces no es posible conseguir que se hagan bien las cosas y debe ser luego la cuadrilla de obras quien se encarga de recoger lo que queda en la calle mal depositado. Finaliza diciendo que hay que seguir trabajando en la labor de concienciación tal como ellos vienen haciendo , poniendo el ejemplo de la publicación que se ha hecho recientemente en la página web sobre la información de lo que debe ir en cada contenedor.

Abierto el segundo turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular D. Vicente Sánchez Caso interviene a continuación y comienza calificando al Portavoz del Partido Socialista como demagogo ya que aunque a él le sorprenda la realidad es que a ellos los vecinos de todos los pueblos sí les transmiten cosas y les cuentan los problemas. Continúa diciendo que a la vista de la exposición del Portavoz socialista parece que todo está perfecto pero la realidad es que en Unquera hay un problema muy grave de ratas, invitándole a preguntar a los vecinos y comerciantes que son los que las están sufriendo a todas horas. En cuanto a que no se puedan poner carteles en los contenedores propone que entonces se ponga algo al lado de ellos y donde sí se puedan fijar.

2.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal del PRC D. Marcos Castro Regalado hace uso de un segundo turno de intervenciones para mostrarse de acuerdo con lo expuesto por el Concejales del Partido Popular al respecto de que hay que concienciar la gente y por ello una buena idea puede ser poner algún panel al lado de los contenedores que ayude a educar a los vecinos .

3. El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal de IU D. Alfonso Sánchez Fuster no hace uso de un segundo turno

4.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista D. Tomás Pandal Díaz, interviene y en primer lugar le pide al Concejales Popular que no hiciera apreciaciones personales a su persona porque él está actuando como Concejales y se refiere exclusivamente a cuestiones que competen al Ayuntamiento. Continúa diciendo que los vecinos se pueden dirigir a cualquier representante local con libertad , ya que es un derecho de todos. Explica que en este tema cada vez que tenemos este tipo de reclamaciones nos llegan al Ayuntamiento pero en este caso no han llegado , afirmando que él le ha preguntado a las personas afectadas y tampoco tienen constancia. Recuerda que además él como Concejales de Salud Pública si hubiese un problema de plaga de ratas actuaría en consecuencia.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PP , el Concejales de IU y el Concejales del PRC Total CINCO

Votos en contra: los Concejales del PSOE y el Sra. Alcaldesa. Total CINCO.

Abstenciones: Ninguna

Visto el empate se vuelve a someter el asunto a votación y resulta:

Votos a favor: los Concejales del PP , el Concejales de IU y el Concejales del PRC Total CINCO

Votos en contra: los Concejales del PSOE y el Sra. Alcaldesa. Total CINCO.

Abstenciones: Ninguna





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Al producirse el segundo empate decide el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa quien vota en contra

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Rechazar la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del PP pel 4 de marzo de 2021 (Nº Rº Eª-RC 262)

PUNTO UNDECIMO- EXPEDIENTE 173-2021. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE (Nº Rº Eª- RC 266 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2021). ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE presentada el 4 de marzo de 2021 (Nº Rº Eª-RC 266) el cual procede a su exposición y dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL DE VAL DE SAN VICENTE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA DECLARACIÓN DEL DEPORTE COMO ACTIVIDAD DE INTERÉS GENERAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El COVID 19 y las consecuencias de las medidas que implica ha puesto en una situación muy difícil para muchos sectores y de manera más específica en le del deporte en todas sus dimensiones. En este difícil escenario se han tenido que tomar decisiones en tiempo récord para dar una respuesta al impacto del coronavirus y a la vez afrontar los grandes retos o desafíos a los que se arrostra nuestro deporte en este nuevo tiempo de cambios universales.

Partiendo de esta realidad, también es cierto que la pandemia ha acelerado algunas de las transformaciones que nuestra sociedad se disponía a afrontar en pleno siglo XXI.

Y por ultimo, también ha tenido una revisión o actualización de la consideración del valor social que implica la practica deportiva y la aportación de su sector al desarrollo social y económico. Así un parte un importante de nuestra ciudadanía ha mostrado su interés en proteger la práctica cotidiana para su desempeño, así como la protección de aquellas servicios y infraestructura que los hacen posible. En definitiva, en el actual contexto ha puesto más la atención de la sociedad a los desafíos vinculados al fenómeno deportivo: el de la propia práctica y sus diferentes fórmulas, el económico, laboral, turístico, tecnológico, comunicativo, educativo, sanitario y el social.

Y esta atención se corresponde con la realidad del papel que objetivamente representar el deporte y la práctica deportiva. En el último Anuario de Estadística Deportiva publicado por el Consejo Superior de Deportes podemos conocer datos que nos permiten dimensionar de manera correcta la importancia que el deporte tiene en nuestro país desde diferentes puntos de vista: laboral, económico, comercial, por poner un ejemplo. 214 000 personas están ocupadas en actividades deportivas. 1,1 % del empleo de España. Más de 28 000 empresas de actividades deportivas. Se exportaron más de 1.000 millones de euros en bienes vinculados con el deporte. 9,7 millones de turistas realizaron actividades deportivas en España con un gasto de más de 12 000 millones de euros. Hay alrededor de 4 millones de deportistas federados y unos 67 000 clubs federados. Estas cifras reflejan claramente la importancia del deporte en la economía del país y, consecuentemente, en la recuperación de la crisis que nos está afectando.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Y es en este contexto tan difícil, y con ese espíritu de hacer de la misma una oportunidad, cuando el pasado 28 de mayo de 2020, en pleno estado de alarma, el Grupo Parlamentario Socialista registraba en el Congreso de los Diputados una iniciativa parlamentaria (PNL), que tenía por objeto la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de INTERÉS GENERAL. Una iniciativa debatida el pasado 14 de octubre y aprobada sin votos en contra en la Comisión de Cultura y deporte, con la única abstención de Vox.

Una propuesta que tiene por finalidad la de dar al deporte un tratamiento especial por el impacto, las consecuencias que tiene el mismo, sobre todo desde el punto de vista social, económico, y sanitario. Definir con precisión inamovible el concepto de interés general desde un punto de vista técnico jurídico es una difícil e interesante encomienda para quien ostenta la responsabilidad pública de legislar con acierto y seguridad jurídica.

El interés general es un principio constitucional especialmente referido en el art. 103 CE y hasta en once ocasiones más se menciona este en nuestra norma fundamental. Especial referencia me gustaría hacer al art 43.3 donde se establece el mandato del fomento de la educación física y el deporte a los poderes públicos como uno de los principios rectores de la política económica y social.

Con base a lo recogido en nuestra Carta Magna, el interés general que ostenta el deporte, debemos vincularlo a su dimensión sanitaria y educativa generadora de bienestar personal y colectivo, a esa capacidad que tiene como instrumento en favor de la cohesión social, como vehículo de transición de valores y potente elemento para la recuperación, el impulso y la transformación de nuestro modelo productivo.

Y todo esto con el objetivo y la confianza en que el deporte es un punto de apoyo muy útil para construir el futuro de nuestro país y que puede formar parte de los elementos vectores de la transformación de nuestro modelo de crecimiento económico.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de Cantabria, en el marco de una declaración de estado de alarma como consecuencia de una emergencia sanitaria, siempre que las circunstancias sanitarias lo aconsejen a:

a. *El reconocimiento, de la actividad física y el deporte como actividad esencial por ser y tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19, dentro del marco de la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de interés general, aprobada el pasado mes de octubre en la Comisión de Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados.*

b. *Incluir en sus planes y acciones en el sector deportivo, sus empresas, y actividades, a imagen de como ya ha hecho el Gobierno de España con el sector deportivo en el plan de recuperación económica social para España.*

c) *A tal efecto, constituir con urgencia, una mesa de trabajo en el ámbito de la comunidad autónoma, con representantes del sector deportivo regional, y poder articular y diseñar acciones y medidas en dichos planes autonómicos de recuperación que incluyan al sector deportivo.*

d) *Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva y dirigidos al conjunto de la sociedad.*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2. Instar al Gobierno de España a la aprobación de un Nuevo Anteproyecto de Ley del Deporte que eleve a norma con rango de ley al deporte como una actividad de interés general.

3. Adoptar las medidas necesarias, tanto por el Gobierno de España como por el Gobierno de Cantabria, para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva y dirigidos al conjunto de la sociedad.

4. Dar traslado de los siguientes acuerdos a la Delegación del Gobierno de España en Cantabria como a la Dirección General de Deporte perteneciente a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte."

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PRC D. Marcos Castro Regalado, interviene y anuncia su voto a favor de la moción.

2.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IU D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para mostrarse de acuerdo con la Moción.

3.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D. Carlos Hevia Sañudo interviene a continuación y comienza su intervención diciendo que ven puntos de encuentro en ciertas cuestiones de la moción, pero que el planteamiento que se hace en ella le parece un poco intrépido ya que el pedir que sea reconocida la actividad deportiva como algo esencial puede ser algo agravante frente a otros sectores que lo están demandando, y lo están pasando aún peor, como puede ser la hostelería y el comercio, merecedores por lo tanto también de esa calificación que sin embargo no se pide. Continúa explicando que con todo lo que hemos pasado con el Estado de alarma y la pandemia, si algo debe de aprenderse es que todos somos esenciales, porque formamos parte de la misma cadena, por lo que reitera que no le parece afortunado utilizar la denominación de esencial. Por todo ello anuncia la abstención de su Grupo en el punto

Abierto un segundo turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal al igual que el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IU no hacen uso del turno

2.- La Sra. Alcaldesa cierra el turno de intervenciones y en primer lugar se dirige al Portavoz del Partido Popular diciéndole que en cuanto al agravio comparativo que puede suponer la moción para otros sectores, hay que recordar que con la situación de la pandemia la mayoría de las ayudas se han dado a otros colectivos como por ejemplo la hostelería, pero sin embargo otros sectores como la cultura y el deporte, precisamente por no tener esa esencialidad, se han quedado fuera, por lo que el tema del agravio comparativo puede ser al revés.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, el Concejal del PRC, el Concejal de IU. y el Sra. Alcaldesa en funciones. Total SIETE

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: los Concejales del PP, Total TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Cantabria, en el marco de una declaración de estado de alarma como consecuencia de una emergencia sanitaria, siempre que las circunstancias sanitarias lo aconsejen a:

a. El reconocimiento, de la actividad física y el deporte como actividad esencial por ser y tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19, dentro del marco de la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de interés general, aprobada el pasado mes de octubre en la Comisión de Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados.

b. Incluir en sus planes y acciones en el sector deportivo, sus empresas, y actividades, a imagen de como ya ha hecho el Gobierno de España con el sector deportivo en el plan de recuperación económica social para España.

c) A tal efecto, constituir con urgencia, una mesa de trabajo en el ámbito de la comunidad autónoma, con representantes del sector deportivo regional, y poder articular y diseñar acciones y medidas en dichos planes autonómicos de recuperación que incluyan al sector deportivo.

d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva y dirigidos al conjunto de la sociedad.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a la aprobación de un Nuevo Anteproyecto de Ley del Deporte que eleve a norma con rango de ley al deporte como una actividad de interés general.

TERCERO.- Adoptar las medidas necesarias, tanto por el Gobierno de España como por el Gobierno de Cantabria, para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva y dirigidos al conjunto de la sociedad.

CUARTO.- Dar traslado de los siguientes acuerdos a la Delegación del Gobierno de España en Cantabria como a la Dirección General de Deporte perteneciente a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

(En este momento siendo las 21.20 horas el Sr . Don Alfonso Sánchez Fuster (quien abandona la sesión a las 21.20 horas)

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- EXPEDIENTE 170/2021. RUEGOS Y PREGUNTAS.

12.1 PREGUNTAS pendientes de contestar

La Alcaldesa comienza diciendo que había quedado pendiente de la sesión ordinaria anterior una pregunta relativa a por qué no se había traído al pleno la prórroga del contrato de recaudación y que ahora , una vez consultado el expediente, le contesta. La razón de que no se trajese dicha prórroga es porque el pleno no era el órgano de contratación en ese contrato y por eso se acordó por Resolución de la Alcaldía

12.2 POR ESCRITO se plantean los siguientes:

a. Preguntas por escrito del Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Carlos Hevia :NºRº Eª 261 de fecha 4 de marzo de 2021 que dicen:

1.-¿Hay algún plazo de finalización para el despliegue de fibra óptica dentro de nuestro municipio?





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Le contesta la Sra. Alcaldesa que lo que hay es una previsión de trabajos, ya que hay varias empresas interesadas y cada una tiene su propio plan de despliegue. Les informa más que en principio hay una previsión de trabajos que dura todo el 2021, a lo mejor hasta el 2022 pero que es una previsión, es l

2.-¿Existe algún calendario donde se especifique cuando va a llegar la red a cada pueblo del municipio?

Le contesta la Sra. Alcaldesa que no existe ningún calendario explicando que el plan despliegue se hace desde Molleda, y a partir de ahí depende porque cada pueblo tiene su su geografía e irán por zonas.

3.-¿El proyecto contempla proporcionar red de fibra óptica a todas las viviendas habitadas, los locales de comercios y empresas dentro de nuestro municipio indiferentemente de su ubicación?

Le contesta la Sra. Alcaldesa que de nuevo es una cuestión que depende de cada empresa, ya que hay algunas que tienen un plan aprobado por el Gobierno de Cantabria y, por ejemplo, tienen preferencia por ejemplo sobre Centros Educativos o sobre partes más comerciales, sin embargo otras empresas han mostrado su interés por ámbitos rurales, Por ello explica que hay un poco de todo y no sabe si hasta la última casa esté previsto la fibra, aunque que el Ayuntamiento pone a su disposición todos los medios para que eso sea así y aún se está trabajando con ello.

4.-Con respecto a la salida de Unquera correspondiente a la 17ª Etapa de la Vuelta a España 2021 Unquera- Lagos de Covadonga el 01-09-21. Y lamentando que nuestro grupo municipal tuviera que tener conocimiento de tan importante evento a través de los medios de comunicación, deseamos saber, ¿si este evento va a tener algún coste económico para el municipio y si es así de qué cantidad de dinero hablamos?

Le contesta la Sra. Alcaldesa que el Ayuntamiento no ha pagado para que la vuelta salga de aquí en esa etapa es algo bienvenido porque va a ser un acontecimiento y un revulsivo para la zona. Les dice que cuando tenga más detalles le dirá pero si anuncia que lo que va a hacer el Ayuntamiento es colaborar en lo que se pueda con los medios de que disponen, por ejemplo haciendo limpiezas en algún pueblo por ejemplo, y que tampoco tendrá un gran coste frente a lo que sería tener que hacer una aportación económica.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las veintinueve horas y veinticinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

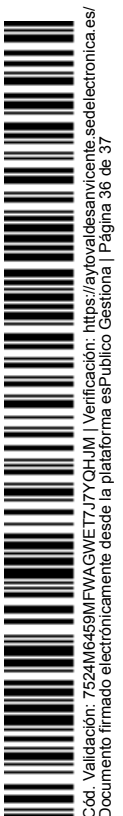
VºBº
Alcaldesa-Presidenta
En funciones

La Secretaria

Fdo.: Olga Borbolla Tarano

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

